

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA



# IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO ÚNICO EN GUATEMALA

**AUTOR: LICENCIADA MARIA ELIZABETH GARCIA OSEIDA**

**GUATEMALA, MARZO DE 2021**

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA



## **IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO ÚNICO EN GUATEMALA**

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestría en Consultoría Tributaria, con base en el Normativo para la elaboración de Tesis de Grado de la Escuela de Estudios de Postgrado, Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**ASESOR**

**DOCTOR EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ**

**AUTOR**

**LICDA. MARÍA ELIZABETH GARCIA OSEIDA**

**GUATEMALA, MARZO DE 2021**

**UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
Vocal II: M. Sc. Byron Giovanni Mejía Victorio  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla  
Vocal V: P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

**JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE**  
**TESIS SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

Presidente: MSc. Elida Arias Gómez  
Secretario: MSc. Mario Enrique Pérez Granell  
Vocal I: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo

## **ACTO QUE DEDICO**

**A DIOS:** Por su infinito amor y brindarme la oportunidad de concluir esta etapa de mi vida con éxito.

**A MI MADRE Y HERMANA :** ROMELIA OSEIDA DE GARCIA Y ROSAURA GARCIA OSEIDA +  
Esta tesis se las dedico a ellas, ángeles de amor y bondad, el recuerdo que nos dejaron nunca morirá y siempre vivirán en nuestros corazones.

**A MI PADRE:** CATARINO GARCÍA PAREDES  
Por brindarme su apoyo incondicional en todo momento.

**A MIS HERMANOS:** JOSÉ LUIS, MARÍA DEL CARMEN Y MARCO TULIO  
A mis hermanos por ser mi apoyo incondicional, con mucho amor y cariño, les dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto para finalizar la realización de esta tesis.

**A MIS CUÑADAS:** SILVIA Y MEZTLY  
Por su apoyo incondicional, su cariño y respeto

**A MIS SOBRINAS:** JELSY, ANGIE, NATALY, HELEN, BROOKE  
Gracias por todo su cariño y amor y que este esfuerzo realizado les pueda brindar un ejemplo de superación.

**A MIS AMIGOS:** Agradezco a Dios, el don de contar a través de los años con buenos amigos entre ellos, Marcos, Amarilis, Rosario, María del Carmen, Laura, Alejandro, Heber, Carlos Chalí, Vinicio, Emanuel, Juan Carlos.

## **AGRADECIMIENTO ESPECIAL**

**A MI ASESOR:** DOCTOR EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ  
Por toda su dedicación y apoyo. Muchas Gracias.

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** A quien debo mi formación Universitaria y la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.

# CONTENIDO

ÍNDICE	PÁGINA
RESUMEN .....	i
INTRODUCCIÓN .....	iii
1.ANTECEDENTES .....	1
1.1 Reseña Histórica del Sistema tributario en Guatemala .....	1
1.1.1 Tributos .....	16
1.1.2 Economía informal .....	17
1.2 Justificación.....	21
2.MARCO TEÓRICO O CONCEPTUAL .....	23
2.1 Economía informal .....	23
2.2. Enfoques de la economía informal .....	26
2.2.1 Enfoque del excedente laboral:.....	26
2.2.2 Enfoque estructuralista:.....	27
2.2.3 Enfoque de los costos de la formalidad:.....	27
2.2.4 Enfoque neo-marxista: .....	28
2.2.5 Enfoque antropológico: .....	28
2.2.6 Enfoque del mercado crediticio: .....	29
2.2.7 Enfoque de la opción de salida: .....	29
2.3 Marco legal.....	30

2.4 Principios constitucionales en materia tributaria .....	31
2.4.1 Principios constitucionales .....	31
2.4.2 Principio de libertad de industria .....	32
2.4.3 Principio del derecho a trabajar .....	32
2.4.4 El principio de justicia social en el ámbito económico .....	33
2.4.5 Principio de obligación de tributar .....	36
2.4.6 Principio de legalidad .....	37
2.4.7 Principio de capacidad de pago .....	40
2.4.8 Principio de justicia y equidad .....	41
2.4.9 Principio de no confiscación .....	42
2.4.10 Principio de la no doble ni múltiple tributación.....	42
2.5 Código de Comercio Decreto Número 2-70 .....	43
2.6 Código Tributario Decreto Número 6-91 .....	48
2.7 Régimen del Impuesto Único .....	50
2.8 Régimen de Pequeño Contribuyente Decreto 4-2012.....	52
2.9 Ventajas/Desventajas de la implementación del Régimen del Impuesto Único en Guatemala. ....	56
2.10 Fiscalización.....	57
3. MARCO METODOLÓGICO.....	60
3.1 Definición del problema.....	60

3.2	Objetivos .....	61
3.2.1	Objetivos generales.....	61
3.2.2	Objetivos específicos .....	61
3.3	Hipótesis.....	62
3.3.1	Variable Dependiente.....	62
3.3.2	Variable Independiente .....	62
3.4	Métodos y técnicas utilizadas .....	63
3.4.1	Método científico .....	63
3.4.2	Método inductivo .....	63
3.4.3	Método analítico .....	64
3.5	Observación y levantado de datos .....	64
3.6	Técnicas de investigación .....	64
3.6.1	Técnicas de investigación documental.....	64
4.	DISCUSIÓN DEL RESULTADOS.....	65
4.1	Presentación de Resultados .....	65
4.1.1	Implementación del Régimen del Impuesto Único sobre Actividades Informales. .....	65
4.1.2	Estadísticas del mercado de artesanías de Antigua Guatemala .....	68
4.2	Análisis del Resultados .....	92
4.2.1	Diagnóstico del sector .....	92

4.2.2 Beneficios de cumplir con las obligaciones tributarias. ....	94
Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada .....	99
4.2.3 Postulados del Impuesto Único sobre Actividades Informales .....	99
4.2.3.1 Postulados legales del Impuesto Único sobre Actividades Informales.....	99
4.2.3.2 Ventajas de la Implementación del Régimen Único en Guatemala.....	103
4.2.4 Objetivos Específicos en la Implementación del Régimen del Impuesto Único. .....	107
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES .....	110
Referencias .....	111



## RESUMEN

La administración pública para su correcto funcionamiento necesita financiarse de manera efectiva y eficiente, a través de la aplicación de los mecanismos previamente establecidos, siendo uno de estos la recaudación de impuestos sobre las distintas actividades económicas del país, proceso que debe llevarse a cabo atendiendo los principios constitucionales de igualdad y capacidad de pago.

Desde esta perspectiva, en países en vías de desarrollo como es el caso de Guatemala existe un amplio sector económico que, por sus características propias, no cumple con sus obligaciones tributarias, provocando con ello el desfinanciamiento del Estado, que no recibe los tributos generados por las actividades económicas realizadas en el país.

El comercio informal son actividades comerciales que no están registrados dentro del sistema tributario del país, con lo cual sus actividades no se encuentran debidamente gravadas en favor del Estado, ello debido a múltiples causas de índole socioeconómico así como aspectos técnico-jurídicos que impiden su incorporación al régimen tributario guatemalteco.

A partir de este contexto, es menester crear e implementar ciertas medidas que permitan la inclusión de este sector económico al sistema tributario guatemalteco y en consecuencia incrementar positivamente los ingresos tributarios en favor del Estado, sin embargo, dicha inclusión debe plantarse desde una perspectiva progresiva basada no solo en aspectos coercitivos sino también en incentivos sociales que hagan viable tales medidas.

La propuesta principal de la investigación, es precisamente plantear un mecanismo factible que abra la posibilidad al comercio informal de ingresar al régimen de formalidad comercial, sujetándose a las obligaciones propias de la responsabilidad tributaria pero acompañada de incentivos como el ingreso al Régimen de Seguridad

Social en su rol de trabajador por cuenta propia, propuesta que se materializa a través de la implementación del Impuesto Único Sobre Actividades Informales, con la cual se crea un régimen especial para el comercio informal.

Para demostrar la viabilidad de la propuesta, se utiliza como unidad de análisis el mercado de artesanías de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, utilizando el método inductivo, al analizar la situación de los comerciantes informales pertenecientes a dicho mercado, y verificar la necesidad de implementar el Impuesto Único Sobre Actividades Informales en todo el sector informal del país.

La mayoría de comerciantes de los mercados municipales no se encuentran inscritos bajo ningún régimen tributario, pero efectivamente están dispuestos a ingresar a un régimen especial que les permita no solo ingresar a la formalidad, sino también adquirir ciertos derechos socioeconómicos que como trabajadores por cuenta propia pueden disfrutar.

La implementación del Impuesto Único Sobre Actividades Informales es viable y sobre todo necesaria, ello con la finalidad de resguardar los intereses de los comerciantes informales que en la actualidad no disfrutaban del derecho de seguridad social en las actividades que desarrollan; asimismo incrementar los ingresos tributarios en favor del Estado, al incluir integralmente dentro del régimen tributario del país al sector de la economía informal.

## INTRODUCCIÓN

La investigación tiene como objetivo principal reflejar la situación tributaria del sector informal del país, analizando dicho fenómeno desde la perspectiva socioeconómica de los comerciantes informales, con la finalidad de proponer una solución viable e integral que incluya a este tipo de comercio al régimen tributario guatemalteco.

El fundamento de la investigación parte de dos postulados esenciales, en el primero de ellos establecer la forma en que opera el comercio informal y su capacidad de pago; en el segundo plantear un tipo de gravamen tributario dirigido a este sector, mismo que debe ser de carácter coercitivo, pero asimismo contener incentivos que permitan la inclusión al régimen tributario.

Respecto al tipo impositivo en creación, este debe reunir características especiales que lo definan como un impuesto integral –dotado de ciertos incentivos–, ello con la intención de no asemejarse a otras figuras tributarias existentes en la actualidad, mismas que son sumamente formalistas y poco atractivas para los potenciales contribuyentes.

El proyecto plantea la posibilidad de incorporar efectivamente a los comerciantes informales al régimen tributario del país, mediante la creación del Impuesto Único sobre Actividades Informales, figura impositiva que permitirá incrementar la recaudación fiscal, regulación integral del comercio informal y creará las condiciones necesarias para que los comerciantes informales sean integrados a beneficios a los cuales solo se accede mediante la formalidad.

Como objetivo general, demostrar la viabilidad de crear e implementar el Régimen del Impuesto Único en Guatemala a las Actividades Informales.

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes: a) Dar a conocer el beneficio que representaría para el sector informal legalizar su correspondiente régimen, b) Crear certeza jurídica tributaria para los comerciantes informales,

implementando un impuesto acorde al principio constitucional de capacidad de pago, c) Diseñar la herramienta para el control y recaudación de dicho impuesto.

El informe se encuentra conformado de cinco capítulos que se describen a continuación:

Capítulo I, en este capítulo se presenta la reseña histórica del sistema Tributario en Guatemala, los antecedentes de la investigación como también la justificación.

Capítulo II, está conformado por la economía informal, el enfoque de la economía informal, el marco legal, los principios constitucionales en materia tributaria, código de comercio, código tributario, régimen del impuesto único en Guatemala, régimen de pequeño contribuyente, ventajas y desventajas de la implementación del régimen del impuesto único, fiscalización.

Capítulo III, en este capítulo presenta el marco metodológico, definición y delimitación del problema, objetivos generales y específicos, hipótesis, métodos y técnicas utilizadas, método científico, método inductivo, método analítico, observación y levantado de datos y las técnicas de investigación.

Capítulo IV, en el presente capítulo se presenta la implementación del impuesto sobre actividades informales y las estadísticas del mercado de artesanías de la Antigua Guatemala y el análisis de los resultados obtenidos y la verificación de la hipótesis.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones que se consideran relevantes de acuerdo a la investigación realizada. Asimismo, se incluye la bibliografía para los temas expuestos.

## **1. ANTECEDENTES**

El presente capítulo se enfocó en la reseña histórica del sistema tributario en Guatemala, el cual ha sufrido múltiples cambios, mismos que dependen del contexto político-social en el que se desenvuelve el país; el pago de tributos sujeto a normas coercitivas asegura el cumplimiento de tal obligación, no es algo nuevo, desde la época de la conquista y la llegada de los españoles al continente americano, la imposición de tributos fue un factor determinante en la relación entre los conquistadores y conquistados.

### **1.1 Reseña Histórica del Sistema tributario en Guatemala**

El sistema tributario, se fundamentaba en la explotación de los grupos indígenas prevaecientes en la época, con lo cual tal actividad generó un tipo de financiamiento para las autoridades españolas, que vieron con ello la manera de asentarse dentro del territorio conquistado.

Respecto a la forma en que se manifestaba el incipiente sistema tributario en la época pos-conquista, en la doctrina se expresa: “El tributo, reconocimiento de la relación de dominación aplicado a la población indígena, evidencia el nacimiento de un sistema tributario basado en una política discriminatoria y regresiva. El tributo era parte fundamental de la economía. Esta dependencia ejerció una presión considerable sobre la población indígena, pues el ingreso debía mantenerse a pesar de epidemias, malas cosechas o desastres naturales. El pago del tributo en especie servía como base para el comercio pues ponía en circulación gran cantidad de bienes de consumo: maíz, trigo, algodón, madera, cacao e hilados y tejidos, que se vendían en subastas públicas”. (González, 2007, p. 3-4).

En este sentido, es claro que el sistema de tributación luego de la conquista española era un verdadero procedimiento inquisitivo, carente de lineamientos técnicos para el logro del bienestar colectivo, más bien era un proceso de explotación en pro de los intereses de la clase dominante, conformada esta por las familias asentadas en el territorio guatemalteco provenientes del continente europeo.

Los tributos como se observa consistían en el pago de artículos para el consumo, es decir, estos se resumían en la entrega de productos emanados del trabajo de los grupos indígenas, como requisito esencial de subsistencia debían cumplir con entregar a la corona española parte de sus cosechas o los derivados de estas. El sistema tributario en sí constituía el cobro de artículos de consumo y otros productos del trabajo indígena, para que fuesen activos de circulación comercial o medios de obtención de ingresos.

El sistema tributario en Guatemala, sufre una nueva modificación con el acaecimiento de la independencia de España en 1821, ello en el sentido que nace una federación de países cuyos objetivos en principio eran conciliables con el desarrollo económico de la región, con lo cual buscaron imponer nuevos criterios fiscales para la consecución de sus fines.

En la doctrina sobre esta etapa de la historia fiscal del país se establece: “El sistema impositivo federal destinó al sostenimiento de la República los ingresos provenientes del monopolio del tabaco, alcabala marítima, correos y pólvora. Los ingresos de estas cuatro rentas no llegaban completos o simplemente no llegaban, pues las autoridades locales cobraban los impuestos, pero no los remitían a la caja central. Ante la escasez de ingresos, la práctica del préstamo forzoso a particulares y a entidades internacionales de crédito se volvió común para satisfacer las necesidades más urgentes de la República”. (González, 2007, p.5).

Como se observa el sistema tributario pos-independencia no era diligente en el sentido que la descoordinación entre provincias, era un factor que complicaba la eficiente recaudación de impuestos, asimismo los intereses particulares de cada nación componente de la federación centroamericana, hicieron el proceso de recaudación fiscal fuese inoperante porque no existían planes de progreso común, se anteponían siempre los beneficios individuales antes que los federales; cualquier método utilizado iba a ser totalmente insuficiente.

En la época de la Federación Centro Americana predominaron distintas ideologías en el país, consistentes en el conservadurismo o el pensamiento liberal, en donde los múltiples gobiernos pregonaban por la unión de la región o por la disolución de esta; uno de los gobiernos que introdujo cambios en el sistema tributario guatemalteco, fue el del liberal doctor Mariano Gálvez.

Estos cambios de sesgo liberal se resumen en los siguientes:

- a)** La imposición del impuesto de alcabala, tabaco, aguardiente y chicha; estos eran los más destacados puesto que eran artículos de mucha circulación. Eran impuestos indirectos aplicados sobre la venta y distribución de tales productos.
- b)** La creación del impuesto sobre papel sellado, este ingreso era una novedad, aunque su importe era considerablemente bajo.
- c)** Creación del reglamento para la administración de las rentas del Estado, que proponía como tasa impositiva del 4 % sobre las ventas y trueques de los frutos que se transaban dentro del territorio nacional.

Sin embargo, estos cambios en materia tributaria, no fueron suficientes para financiar de manera adecuada el presupuesto del Estado, dicho gobierno se vio en

la necesidad de recurrir a viejas prácticas como la de realizar cobros directos a los ciudadanos con la intención de capitalizar más recursos (12 reales anuales a todos los varones comprendidos entre los 18 y 46 años de edad), cuestión que posteriormente contribuyó con la caída del gobierno de Mariano Gálvez.

Luego de ello, precedieron múltiples gobiernos de corte conservador, donde los cambios más destacados se resumen en los siguientes: “Los treinta años posteriores a la caída de Mariano Gálvez corresponden a un período de gobierno conservador (1838-1871). La Asamblea Constituyente promulgó en diciembre de 1839 la Declaración de los derechos del Estado y sus habitantes. En este documento pueden encontrarse los elementos fundamentales del conservadurismo que imperó en los siguientes treinta años. Las obligaciones de los ciudadanos respecto a los impuestos se definieron así: todos igualmente están obligados a contribuir para los gastos públicos; más las contribuciones deben ser generales, y calculadas de modo que cada cual concorra al sostén de la administración, según su respectiva posibilidad”. (González, 2007, p.6).

En este caso se pueden observar y destacar ciertas características que se incluyeron en el sistema tributario conservador, siendo estas: La igualdad, generalidad, obligatoriedad y equidad; cada una de estas particularidades servían como principios rectores del sistema, incluidos claro está en el marco regulatorio legal establecido por la Asamblea Constituyente de la época.

A partir de esta etapa histórica del país, se realizaron múltiples cambios respecto al sistema tributario guatemalteco, los cuales se resumen en los siguientes:

- a) La revolución liberal de 1871 incluyó estos cambios: El fin del monopolio privado de licores; se crearon impuestos sobre actividades de exportación; se gravan



tributariamente el café, cochinilla y el añil; se modificaron tributos como la alcabala.

- b)** Se creó el tributo identificado como *contribución urbana* (consistente en el pago de un 5% sobre la renta que anualmente produjeran o pudieran producir las casas, tiendas o almacenes situados dentro de las ciudades urbanas); se mejoraron los impuestos sobre las importaciones y sobre las bebidas alcohólicas.
- c)** Bajo el gobierno de Justo Rufino Barrios, se creó el primer Código Fiscal de Guatemala (Decreto No.263).
- d)** Bajo el gobierno de José María Reina Barrios, se implementó la Ley de Contribuciones.
- e)** La época pre-revolución de 1944, representada por los gobiernos de Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico Castañeda, predominaron los actos de autoritarismo, en donde la economía del país se basa en la exportación del banano y el café.
- f)** El gobierno de Estrada Cabrera, aumentó el impuesto sobre los derechos de importación; e impuso una carga tributaria sobre la exportación del banano, el cuero de res, el hule y las pieles de venado o carnero. Estas medidas posteriormente fueron la base para la implementación de los impuestos actuales de exportación.
- g)** Asimismo, estas medidas provocaron que las dos terceras partes de los ingresos tributarios del país provinieran del comercio exterior.

- h)** La revolución de octubre 1944, bajo el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo conllevó el incremento del impuesto sobre el café. Los ingresos con motivo de los aranceles por importación también aumentaron, asimismo los impuestos selectivos.
- i)** En la época del Conflicto Armado Interno, en el gobierno de Miguel Ydígoras Fuentes se creó el Impuesto sobre la Renta.
- j)** Bajo el gobierno de Enrique Peralta Azurdía, se produjo el aumento de los impuestos sobre el consumo de derivados del petróleo.
- k)** Durante la etapa de gobiernos militares, la carga tributaria aumentó momentáneamente y luego disminuyó.
- l)** Bajo el gobierno de Efraín Ríos Montt se creó un nuevo impuesto indirecto, el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Luego de los años más convulsos del Conflicto Armado Interno, llega un período democrático en el país, con la llegada de Vinicio Cerezo a la Presidencia de la República y el establecimiento de elecciones democráticas; ello, asimismo, hace que se redacte la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se plasman los principios rectores del régimen tributarios del país. (Principio de legalidad y capacidad de pago).

A raíz de ello, se han intentado adaptar distintas políticas tributarias que permitan establecer un sistema tributario acorde al contexto social del país; sin embargo, ello no ha sido posible por múltiples causas y por la oposición de ciertos sectores económicos influyentes en Guatemala. Las reformas tributarias obedecen a coyunturas nacionales e intereses particulares, siendo en la mayoría de veces

difíciles de consensuar, ya que se interponen intereses particulares sobre los colectivos, impidiendo de esta forma la consecución de los fines sociales del Estado.

A los primeros intentos de una verdadera reforma tributaria propuesta por el gobierno de Vinicio Cerezo, se opuso el Cacif como ente representativo del sector privado en el país, mismo que utilizó los mecanismos legales necesarios para poder oponerse a la creación de nuevos impuestos, para ello se escudó en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad.

Bajo el gobierno de Álvaro Arzú se intentó una nueva reforma tributaria, basada en los Acuerdos de Paz y los compromisos adquiridos con el Fondo Monetario Internacional (FMI), sin embargo, esta no prosperó producto de las manifestaciones de varios sectores del país y sobre todo del Cacif. La propuesta buscaba incrementar la carga tributaria en un 8.5% sobre el Producto Interno Bruto de la nación. Otro aspecto significativo para el sistema tributario del país fueron los cambios hechos bajo el gobierno de Alfonso Portillo Cabrera, sobre todo lo relativo al aumento del Impuesto al Valor Agregado de un 10% a un 12%.

La creación de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ha contribuido grandemente con la recaudación fiscal, haciendo más transparente el sistema de recepción de impuestos; asimismo, las modificaciones al Código Tributario y en sí a la legislación fiscal mediante la Ley de Actualización Tributaria, ha permitido mejoras al sistema tributario actual. Sin embargo, hasta el día de hoy se siguen discutiendo las reformas tributarias necesarias que logren consolidar el presupuesto de inversión social del Estado.

Las teorías más sobresalientes sobre la forma en que se desenvuelve la economía informal como factor socio-tributario, se resumen en las siguientes:

Para analizar detenidamente el fenómeno de la economía informal, se han instituido varias escuelas del pensamiento socio-económico, de las cuales se impulsan ciertas teorías que explican la existencia de este fenómeno y la manera en que se desenvuelve en la realidad social de un país.

Las teorías son emanadas de estudios críticos, mismas que crean ciertos postulados respecto a la manera de percibir al sector informal, en la mayoría de ellas se incluyen aspectos como la ideología de los autores, el contexto social imperante al momento de realizarse, y la conceptualización que se brinda al término; estas corrientes de pensamiento se circunscriben en:

- La escuela dualista: En esta converge la idea de que la economía informal coexiste paralelamente con el mercado formal, por cuanto que la informalidad es únicamente un eslabón previo de la economía formal; básicamente esta línea de pensamiento define al problema de la informalidad como un círculo vicioso, en donde la ausencia de oportunidades de trabajo hace necesaria la expansión de negocios informales, con ello, aunque los comerciantes informales pasen en determinado momento a la formalidad, el desempleo será siempre la base para impulsar negocios fuera del margen de la formalidad.

Cabe mencionar que esta teoría proclamada por ciertos analistas independientes, es compartida por algunos funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo; ambos grupos explicaban que la economía informal es un fenómeno que constituye una característica propia de las economías pre-capitalistas.

En la doctrina sobre dicha teoría se expresa “La *escuela dualista* (y algunos especialistas de la OIT en la década de 1970) sostenían que el sector informal abarcaba actividades periféricas que no estaban vinculadas con el sector formal. Se pensaba que la persistencia de formas campesinas de producción era causada por

desequilibrios generados cuando la oferta de mano de obra crecía más rápidamente que el desarrollo económico y las calificaciones tradicionales no se ajustaban a las nuevas oportunidades económicas”. (Organización Internacional del Trabajo, 2013, p.4).

- Escuela de pensamiento legalista: En esta se defiende la postura respecto a que los excesivos trámites burocráticos y los gastos onerosos en los que se ha de incurrir para formalizar un negocio, es la brecha que empuja a los comerciantes informales a desenvolverse dentro de este sistema; es decir, los tecnicismos legales son los que impiden que los comerciantes se sientan atraídos a incorporarse a la actividad económica formal de un país.

Respecto a esta teoría se establece “La *escuela de pensamiento legalista* (propugnada por Hernando de Soto y otros) sostenía que el sector informal estaba integrado por microempresarios que trataban de evitar los costos y las obligaciones del registro formal. Las reglamentaciones onerosas y complicadas y los gastos podían asfixiar a las empresas privadas, llevándolas a abandonar el sector estructurado. De Soto y otros han promovido los derechos de propiedad como medio para convertir el capital informal en capital real”. (Organización Internacional del Trabajo, 2013, p.4).

- Escuela estructuralista: Esta corriente ideológica asevera que la informalidad es una actividad jerárquicamente inferior a la economía formal, en el sentido que esta última se beneficia de las operaciones que se desarrollan en el mercado informal, sobre todo en el aspecto de competitividad empresarial.

En esta escuela se realiza una pirámide económica en donde las actividades informales se encuentran en un escalón por debajo de la formalidad, es decir, en este caso no se apoya la noción que ambas coexisten paralelamente, ni que una es consecuencia lógica de la otra, más bien esta teoría expresa claramente que la

economía formal se abastece de la informalidad para poder aumentar sus niveles de productividad y en consecuencia su crecimiento patrimonial.

Sobre esta corriente ideológica se expresa “La *escuela estructuralista* (propuesta, entre otros, por Alejandro Portes) sostenía, a diferencia de las otras escuelas de pensamiento, que el sector informal era una característica del desarrollo capitalista. Esta concepción consideraba que el sector informal estaba subordinado al formal, e incluso explotado por este, para reducir los costos y aumentar la competitividad de las grandes empresas”. (Organización Internacional del Trabajo, 2013, p.4).

- Escuela de pensamiento ilegalista: Esta escuela es tajante al afirmar que la economía informal es una actividad que se desarrolla al margen de la ley, en relación a que los micro-empresarios deciden conscientemente y por conveniencia no ingresar a la formalidad mercantil; con ello se encuentran en una situación de ilegalidad que menoscaba los intereses de las empresas legítimamente constituidas.

Respecto a esta doctrina conceptual se menciona “La *escuela ilegalista* estaba estrechamente vinculada con el neoliberalismo y la economía neoclásica. Consideraba que la informalidad era una manera en que los empresarios evitaban el pago de impuestos y la reglamentación del mercado de trabajo. Así, afirmaba que la informalidad era una elección”. (Organización Internacional del Trabajo, 2013, p.4).

La economía informal es entonces, una actividad disfuncional del comercio cuyo contenido es analizado desde distintas perspectivas filosóficas, asimismo tiene variadas concepciones que la definen. Sin embargo. Existen conclusiones inobjtables sobre el tema, siendo estas: 1. Su naturaleza le incumbe a la rama del derecho laboral, y 2. La certeza de que sus operaciones son ilegítimas solo con respecto a su funcionamiento, pero que jamás se les puede atribuir un tinte delictivo.

Uno de los elementos regulativos más importantes para ampliar el número de contribuyentes tributarios en Guatemala, es el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, firmado en México el seis de mayo del año 1996, con el cual se plantea la creación de un sistema tributario más estricto, justo y sobre todo incluyente para los incipientes comercios informales proliferantes en la realidad social del país.

Sin embargo, el problema de la escasa recaudación tributaria en Guatemala respecto a la economía informal persiste, los constantes esfuerzos para subsanar este flagelo a través de la historia tributaria del país han sido varios; en relación a ello se mencionan aspectos importantes sobre este fenómeno, siendo estos los siguientes:

- a) Existen pequeños, medianos y grandes negocios que efectivamente tienen cierta capacidad de pago, pero que se escudan en las actividades informales con la finalidad de no cumplir con sus obligaciones tributarias; este aspecto es evidente al observar que muchos negocios de mercados cantonales tienen un tamaño de local comercial considerable grande, y poseen asimismo un inventario de mercaderías bastante extenso. Respecto a ello se cita el ejemplo de los comerciantes informales en los mercados de Ciudad Capital, “En la ciudad de Guatemala, funcionan 23 mercados cantonales y 17 mercados satélites, los cuales cuentan con una población autorizada de 18,700 inquilinos”. (Dirección de Mercados, 2018, p.4).
  
- b) La Superintendencia de Administración Tributaria carece de capacidad operativa para hacer valer el pago de los tributos en los distintos sectores económicos del país; ello porque a pesar que dicha entidad encuentra su fundamento legal en la Constitución Política de la República de Guatemala, no cuenta con los recursos

financieros necesarios para materializar la consecución de sus fines, es decir, la eficiente recaudación de impuestos sobre todos los sujetos económicamente activos en el país.

- c) Asimismo, existe una gran cantidad de actividades comerciales no registradas por los negocios informales, las cuales pueden fácilmente aumentar la recaudación fiscal; la particularidad de las actividades del comercio informal es un aspecto que dificulta la regulación de dicha actividad, en el sentido que las micro-transacciones económicas por su cuantía mínima son difíciles de cuantificar y por ende ser objeto de imposición fiscal.

Respecto al tratamiento del tema, se expresa “Con el propósito de incrementar el registro de contribuyentes no afiliados a impuestos para la ampliación de la base tributaria, se elaboró el plan de identificación de contribuyentes ni inscritos (no afiliados a impuestos y contribuyentes no inscritos), el cual define objetivos, actores, acciones y tipologías identificadas. Dentro de las acciones realizadas se encuentra el cruce de datos con el Registro Mercantil, a efecto de verificar la información de las personas individuales y jurídicas, inscritas ante dicho registro durante los años 2012 al 2018. Posteriormente, dicha información fue depurada en el sentido de corroborar la información recibida contra los registros de la SAT”. (Gerencia de Planificación y Cooperación Superintendencia de Administración Tributaria, 2020, p.30).

Es decir, que la Superintendencia de Administración Tributaria con el objetivo de aumentar la recaudación fiscal, realiza en el año 2019 un proceso de apoyo interinstitucional con el Registro Mercantil con el fin de identificar negocios inscritos en dicho registro público pero que no tributan; proceso que llevó a la consecución de los resultados siguientes “Derivado de los avisos donde se promovió la inscripción voluntaria de los contribuyentes y del traslado de la base de datos a las Gerencias



Regionales, quienes apoyaron en el seguimiento a dicha acción, inscribiendo de oficio a contribuyentes localizados que no atendieron de forma voluntaria, se logró la incorporación de 3,289 contribuyentes en el 2019, obteniendo un recaudo de Q.6.4 millones”. (Gerencia de Planificación y Cooperación Superintendencia de Administración Tributaria, 2020, p.30).

Es menester mencionar, que si bien es cierto la cooperación interinstitucional en este caso reflejó algún beneficio respecto a la ampliación de la base tributaria, sin embargo, dicha colaboración interinstitucional debe ser más amplia e incluir a más actores del sector público tales como las municipalidades y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

- d) Otro aspecto que funge como antecedente del problema, es la dificultad del proceso de formalización de los negocios informales; esto porque el sistema tributario guatemalteco regularmente se encuentra centralizado en las áreas urbanas del país, es decir, las agencias tributarias regionales existentes desde la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, no son las suficientes o en su defecto no tienen la potestad para diligenciar todos los trámites respectivos.
- e) El costo es otro aspecto que dificulta la regularización del comercio informal, ello en el sentido que para el país realizar un proceso de este tipo sin contar con una política tributaria incluyente, supondría un gasto sumamente alto para el presupuesto general de la nación; asimismo la mayoría de los comerciantes informales carecen de los recursos financieros suficientes para formalizar sus operaciones, ello aunado a que dichos gastos no representan un aliciente para los negocios propios del sector informal.

- f) Es importante establecer que la modificación de las leyes, es una actividad recurrente para poder incluir al sector informal al régimen tributario del país, sin embargo estos esfuerzos han sido infructuosos en el sentido que dichas reformas no se basan en un proceso de regularización incluyente, sino más bien constituyen cambios al sistema general tributario del país; una propuesta que ha tenido eco bajo las distintas administraciones tributarias, es la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sin embargo dicha propuesta no está dirigida directamente al sector informal.
- g) El fenómeno del contrabando es otro aspecto íntimamente relacionado al sector informal y su no tributación, en el sentido que algunos de los negocios informales tienen como fuente de suministro artículos de contrabando, sobre todo en departamentos que se encuentran ubicados cerca de las fronteras del país, o en los mercados multitudinarios ubicados en la Ciudad Capital, aspecto que hace que la Superintendencia de Administración Tributaria no pueda registrar las operaciones provenientes de dicha actividad ilícita.
- h) La simplificación del sistema en cuanto a los trámites, quizá es una de las últimas herramientas puestas en marcha con el fin de regularizar la actividad del sector informal; dichas acciones se centran en establecer mecanismos adecuados y sencillos para incentivar al contribuyente, sin embargo, estos procedimientos lejos están de ser aptos para incluir al sector informal al régimen tributario del país, en el sentido que fórmulas como la factura electrónica y su masificación, programas de fiscalización tributaria masivas, o la simplificación de los regímenes de pequeño contribuyente, no conllevan ningún incentivo para los comerciantes del sector informal.

Por citar un ejemplo concreto, el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dejado de percibir con motivo de la economía informal es de hasta un 60%, según

un estudio elaborado por la Superintendencia de Administración Tributaria y aprobado por el Banco Mundial, estudio que refleja resultados como que en el año 2010 se dejó de percibir Q7 mil 230. 31 millones; en el año 2011 la evasión alcanzó los Q6 mil 988 millones; en el año 2012 se dejaron de percibir Q7 mil 124 millones; en el 2013 fueron Q8 mil 894.34 millones; en el 2014 fue de Q9 mil 788.49 millones; en el 2015 se dejó de percibir Q11 mil 836.43 millones; el año 2016 fue el último año en que se realizó esta medición, en la cual se estima que la Superintendencia de Administración Tributaria dejó de percibir Q14 mil 232.42 millones. (prensalibre.com/economía/evasión-del-iva-en-guatemala. Publicado el 5 de julio del 2018 a las 5:07 horas por Urias Gamarro).

i) El desempleo es otro factor determinante para explicar el fenómeno de la economía informal y su no tributación, respecto a ello la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala en el año 2018 realiza un estudio y destaca ciertos aspectos importantes, tales como “Según la última ENEI, en Guatemala 7 de cada 10 personas económicamente activas se desenvuelve en la informalidad como los trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas que no están integradas plenamente en el marco institucional que regula las actividades económicas. Estas pequeñas empresas y trabajadores no pagan impuestos y no cumplen ningún tipo de regulación, pues según los registros gubernamentales no existen”. (<https://trends.ufm.edu/articulo/enforquemonos-la-informalidad/.org>).

Según los datos de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos realizada por el Instituto Nacional de Estadística, muestran que efectivamente la falta de oportunidades de empleo y la pobreza son dos elementos esenciales que fomentan la informalidad en el país.

Es evidente entonces, que las distintas fórmulas que se han intentado con la finalidad de reglar la actividad del comercio informal, y poder así percibir los recursos tributarios provenientes de las transacciones informales, no han sido las más idóneas para la realidad nacional, cuestión que representa para Guatemala un reto trascendental para su pleno desarrollo socioeconómico; razón por la cual es imperioso implementar una solución integral para incluir a los comerciantes informales al régimen tributario del país, misma que debe estar dotada de los incentivos jurídico-económicos necesarios.

### **1.1.1 Tributos**

Los tributos son en sí todas las cargas tributarias que representan para el Estado una fuente de ingresos presupuestaria, los mismos son esenciales para poder cumplir con las obligaciones que el Estado posee; el término tributo está íntimamente ligado con el concepto de ingreso para la administración pública, y en consecuencia constituye para los particulares una obligación inevitable de cumplir. Tributos son en esencia un pago de carácter obligatorio para los contribuyentes.

En el Artículo 9 del Código Tributario de Guatemala sobre este concepto se establece: “Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (Congreso de la República de Guatemala, 1991, p.4).

En la definición anterior, se especifica claramente que los tributos son cantidades dinerarias de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes, y cuyo ente beneficiario y con la potestad exclusiva de exigir la prestación, es el Estado a través de la Superintendencia de Administración Tributaria u otras instituciones facultadas para cumplir con dicha función.

Los tributos legalmente establecidos en Guatemala, se circunscriben en los siguientes:

- a) **Los impuestos:** El hecho generador en este caso no tiene relación directa con el contribuyente.
  
- b) **Los arbitrios:** Este es un tributo creado por la ley en favor de las municipalidades.
  
- c) **Contribución especial:** Es un tributo que se debe pagar como consecuencia de la ejecución de obras estatales o servicios públicos.
  
- d) **Contribución especial por mejoras:** Sobre este tipo de impuesto en el Código Tributario de Guatemala en su artículo 13 indica: "...es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado" (Congreso de la República de Guatemala, 1991, p.5).

### **1.1.2 Economía informal**

Se desarrolló atendiendo las circunstancias socioeconómicas de los países, factores como el incremento poblacional, la desigualdad social, la pobreza, el desempleo, migraciones internas, corrupción en la administración pública, la falta de voluntad política de los gobernantes y los conflictos armados; han provocado que las personas carentes de recursos económicos acudan a la economía informal como un medio de subsistencia.

En los países desarrollados existe una bonanza empresarial tan así que por pequeños que sean los negocios, estos se encuentran dentro de los regímenes

administrativos propios de cada nación, con ello se asegura su inclusión plena en las políticas públicas de desarrollo implementadas por los Estados correspondientes; en los países en vías de desarrollo ocurre todo lo contrario, en el sentido que la mayoría de emprendimientos se desarrollan dentro del mercado informal.

Atendiendo a esta circunstancia, no es raro verificar el término economía informal conformado con todas sus implicaciones tal y como se conoce en la actualidad, nació luego de realizarse estudios socioeconómicos en un país poco desarrollado, ello en relación a la situación peculiar en la que subsistían ciertos micro-empresarios en dicha nación, se intuye así que estas actividades definitivamente se encuentran fuera del margen legal-administrativo mercantil, denominándoseles economía informal.

En la doctrina sobre ello se expresa: "El concepto de economía informal nació en el tercer mundo, como resultado de una serie de estudios sobre el mercado laboral urbano en África. Keith Hart, el antropólogo económico que acuñó el término, la consideró como una forma de expresar *la brecha entre mi experiencia en esa región y todo lo que había aprendido hasta ese momento en Inglaterra*. Según él, era evidente que las observaciones empíricas sobre el espíritu empresarial popular en Accra y otras capitales africanas no tenían nada en común con los conocimientos adquiridos a través del discurso occidental sobre el desarrollo económico".(Portes y Haller, 2004, p.9).

Es evidente que el concepto nace del producto de las enormes diferencias existentes entre el mercado empresarial europeo y el de los países en vías de desarrollo, en el sentido que resulta sorprendente para el investigador económico que efectúa el estudio, verificar esas notables diferencias en cuanto al funcionamiento y modo de operar de los comerciantes; cuestión que hace posible

que para poder explicar tal fenómeno utilizara el término economía informal para referirse a dicha circunstancia.

El concepto economía informal nace al momento de pasar de los estudios teóricos sobre economía a la práctica investigativa, proceso por lo cual se denota un contraste enorme entre lo que debe ser un mercado formal industrializado, con lo que realmente sucede en los mercados empresariales de los países pobres a nivel mundial. La economía informal, es sin duda un fenómeno de la misma realidad económica de las naciones pendientes de desarrollo, porque su materialización se produce en los mercados disfuncionales de estos países.

Sobre la manera que se adopta el concepto de economía informal se establece una aportación más específica: “El término informal fue introducido por Keith Hart a principios de la década de los 70 en un trabajo realizado en Ghana sobre desempleo urbano en África. En este trabajo, el autor asocia las oportunidades de ingreso informal a la figura del trabajador por cuenta propia”. (Ibáñez Lafuente, López Domínguez, y Poza Lara, 2018, p.18). De este aporte, destaca en principio la época exacta en que se utiliza tal concepto: asimismo, se hace una relación directa entre la falta de empleo predominante en una sociedad y la economía informal como consecuencia lógica.

Es importante mencionar que el término de economía informal como tal, surge de técnicas de investigación de campo tales como la observación, proceso investigativo que se ejecutó en mercados prevalecientes en países pobres o poco desarrollados, en consecuencia, la economía informal como fenómeno dentro de las relaciones mercantiles, emana definitivamente de la limitación o falta de recursos económicos que adolecen la mayoría de habitantes en dichas naciones.

El concepto actual de economía informal, incluye claramente el trabajo por cuenta propia y en determinados casos la contratación de colaboradores sin el pago de

prestaciones laborales; ello es producto de los estudios realizados en los años setenta, en donde se adopta un concepto integral en el que se incluyeron los micro-vendedores callejeros junto a los comerciantes con local fijo y contratan sus propios trabajadores; esto constituye la fuente terminológica de tales actividades.

Sin embargo, institucionalmente el concepto de economía informal se adoptó de forma espontánea, se fue utilizando de manera gradual dentro del hacer de la Organización Internacional del Trabajo, la cotidianidad con la que se empleó dicho término para referirse a tales actividades funcionó como una normatividad tácita del concepto, circunstancia que permite en la actualidad para definir a las actividades comerciales fuera del sistema jurídico mercantil, se utilice la locución economía informal.

En la doctrina sobre ello se expresa: “En su informe a la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Hart había postulado un modelo dual de oportunidades de ingresos para la fuerza de trabajo urbana, basado principalmente en la distinción entre el empleo remunerado y el trabajo por cuenta propia. El concepto de *informalidad* se aplicó a este último tipo de actividad. Este autor señaló la notable dinámica y diversidad de estas actividades que, para él, iban mucho más allá de *los limpiabotas y los vendedores de fósforos*. Posteriormente, esta caracterización dinámica del sector informal terminó desdibujándose a medida que el concepto se fue institucionalizando en la burocracia de la OIT”. (Portes y Haller, 2004, p.9).

En conclusión, los estudios realizados por el economista inglés Keith Hart en los mercados africanos, constituyen la fuente del concepto economía informal. En cuanto a la figura de la economía informal como industria económica, se debe establecer que nace desde el núcleo de la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la falta de desarrollo industrial de los países en vías de desarrollo.



En Guatemala, aunque aún se consideran como sinónimos los términos sector y economía informal, dentro de tal concepto se integran algunas actividades comerciales generales, el contenido de tal fenómeno se describe de tal forma que incluya todas las operaciones comerciales informales que se ejecutan dentro del territorio, ello sin importar las características propias de cada negocio o empresa.

Sobre ello se expresa lo siguiente: “En Guatemala, el Instituto Nacional de Estadística (INE), señala que: *en el sector informal se incluyen a: a) los empleados domésticos, b) los peones o jornaleros, c) los familiares no remunerados, d) los patronos en establecimientos con menos de 6 trabajadores (se excluyen los que tienen educación superior), e) los trabajadores por cuenta propia (se excluyen los que tienen educación superior) y, f) los empleados privados asalariados en establecimientos con menos de 6 trabajadores*”. (Organización Internacional del Trabajo, 2013, p. 29).

Si bien es cierto la aportación anterior no refleja una definición como tal, el contenido básico y general que constituye economía informal en el país, dividiéndola estratégicamente en seis grandes segmentos; aunque cabe destacar que dicho fenómeno posee demasiadas aristas por lo cual estratificar cada una de las transacciones informales en dichos segmentos es bastante complicado, por citar un ejemplo, en la clasificación anterior se deja fuera del sector informal a los trabajadores por cuenta propia ostentan un título de nivel medio, sin tomar en cuenta que muchos jóvenes graduados al no encontrar un trabajo formal, se ven en la necesidad de crear sus propios negocios, mismos que no pertenecen al sector formal.

## **1.2 Justificación**

Uno de los problemas más grandes en Guatemala, es la pobreza y la falta de empleo, por ello la población busca generar fuentes de subsistencia digna, aunque

ello no represente estar dentro del régimen legal laboral, comercial ni tributario del país; estas formas de subsistencia se traducen en la creación de negocios pequeños que permiten a sus propietarios, obtener un incipiente ingreso que le permita vivir diariamente.

Es muy recurrente ver en el país, múltiples negocios en las calles o lugares públicos, mismos que abarcan una gran cantidad de actividades económicas, que van desde lustrar zapatos o vender chicles hasta negocios con locales formales.

Cada una de estas pequeñas empresas tiene un rostro humano detrás de ellas, con necesidades y características propias, razón por la que es imperativo establecer las medidas legales pertinentes en aras de su crecimiento integral. Todos estos actos comerciales, constituyen un elemento importante dentro del sistema económico del país.

Muchos de los negocios informales, no ingresan al régimen tributario aduciendo que no tienen la capacidad económica para tributar, negándose asimismo la posibilidad de crecer empresarialmente; y si se toma en cuenta que el Estado no ha creado las políticas públicas necesarias para fomentar la formalización de tales negocios, es de suma importancia adoptar ciertas medidas que puedan brindar tal posibilidad. En ese sentido surge la propuesta de crear un impuesto especial aplicable a las actividades informales de comercio, para poder así fomentar la cultura tributaria y coadyuvar con mejorar las condiciones de competitividad de dichos micro-negocios.

## **2. MARCO TEÓRICO O CONCEPTUAL**

El marco teórico o conceptual en el presente capítulo nos habrá que está conformado por la economía informal, el enfoque de la economía informal, el marco legal, los principios constitucionales en materia tributaria, código de comercio, código tributario, régimen del impuesto único en Guatemala, régimen de pequeño contribuyente, ventajas y desventajas de la implementación del régimen del impuesto único, fiscalización.

### **2.1 Economía informal**

Uno de los fenómenos socio-económicos más llamativos en la actualidad es la economía informal, ello deriva por sus efectos desde dos perspectivas paralelas, siendo estas: La situación económica de las personas y el contexto jurídico-social en el que se desenvuelven los individuos que pertenecen al sector informal.

En la doctrina esta actividad se define como "... un conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan en esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción". (Ramos Soto, 2015, p.3).

Esta práctica es sumamente recurrente en muchos países del mundo, cabe mencionar que se desarrolla de manera más amplia en países en vías de desarrollo, sin que signifique que en las naciones industrializadas no se observe dicho fenómeno, el mercado informal en cuanto a sus mecanismos tiende a ser generalizado en las naciones donde se practica, sobre todo en cuanto a sus fuentes y características.

La economía informal constituye una fuente directa de ingresos para los agentes económicos inmersa en ella, en el sentido que sus orígenes se remontan a la falta de oportunidades para los individuos, situación que influye a las personas a recurrir a dichas prácticas para agenciarse de los recursos necesarios para la subsistencia propia y la de sus familias; es importante destacar que muchos de los comerciantes informales iniciaron sus operaciones por necesidad, ahora poseen un capital suficientemente sólido para pasar al mercado formal.

Para hacer referencia al concepto general de economía informal, se utilizan tres términos básicos, mismos que se redefinen de la manera siguiente "... el término sector informal se refiere a la producción y al empleo que tiene lugar en empresas pequeñas o no registradas y no constituidas en sociedad de capital; el término empleo informal se refiere al empleo sin protección legal y social...; y el término economía informal se refiere a todas las unidades , actividades y trabajadores así definidos, así como su producción". (Alter Chen, 2012, p.7).

Dichos empresarios por intereses económicos no ingresan a la formalidad, cuestión que en determinado momento afecta su desarrollo empresarial pleno, como acceder a créditos o programas de emprendimiento, se necesita cumplir con requisitos mínimos que permita ser tomados en cuenta como empresas en desarrollo, circunstancia que en la actualidad es difícil de realizar sobre todo para la mayoría de los micro empresarios.

Sobre el contenido de las actividades de la economía informal, en la doctrina se establece: "El sector informal está formado por empresas, actividades y trabajadores que operan fuera del marco legal que rigen las actividades económicas, bajo este concepto se integran las actividades informales legales e ilegales, pero los trabajos de investigación del Banco Mundial, de la CEPAL y otros investigadores se enfocan

en actividades informales legales dejando por un lado las actividades ilegales por la falta de accesibilidad a la información...” (Ramos Soto, 2015, p. 10).

En el caso particular de Guatemala, el comercio informal representa un gran porcentaje de la población económicamente activa, la falta de oportunidades laborales y la desigualdad social, crea la necesidad de ingresos, por lo que las personas realizan actividades comerciales fuera de los preceptos legales administrativos del comercio.

La actividad del comercio informal, constituye para el país un desahogo económico porque la ineficiencia del Estado para crear puestos de trabajo, es suplida por la creación incesante de micro comercios ubicados en mercados cantonales o puestos callejeros, cada uno de ellos impulsan la frágil economía del país, de una u otra forma representan ingresos para la población guatemalteca que vive en pobreza o extrema pobreza.

Ello se refleja en la doctrina cuando se establece “... el término economía informal fue creado para complementar al del sector informal e incorporar así modalidades de trabajo previamente no clasificados que, de alguna forma, carecían de protección social, este es el caso, por ejemplo, la mayoría de los trabajadores domésticos remunerados. La definición de trabajo informal se conformaría, por tanto, por los trabajadores en el sector informal y por los trabajadores que se desempeñan en otras actividades dentro de la economía informal”. (Rivera Huerta, López Lira, Sánchez Rodríguez, 2018, p. 44).

El fenómeno de la economía informal, para Guatemala es problema y una incipiente solución productiva, aunque pareciera contradictorio, representa la realidad del país, derivado que una gran parte de la población activa al no contar con empleo formal y digno, implementa o crea su propio negocio y esto representa la no tributación originado por el sub-registro de la economía informal.

En todo caso, la economía informal es una actividad que pertenece a la industria comercial de Guatemala, la gran cantidad de negocios de este tipo, obligan al Estado a sopesar su existencia, razón por la cual es imperante encontrar una solución viable al problema sin afectar esta fuente de ingresos.

## **2.2. Enfoques de la economía informal**

Como se ha mencionado reiteradamente, el concepto de economía informal es analizado desde varias perspectivas ello en el sentido que es un fenómeno socio económico multi-causal, su naturaleza debe ser estudiada desde distintos puntos de vista con la finalidad de comprender claramente su esencia.

Respecto a este objetivo, es menester incluir dentro de la investigación los distintos enfoques sobre el fenómeno de la economía informal, para ello se incluyen y desarrollan de la siguiente manera:

### **2.2.1 Enfoque del excedente laboral:**

En este caso la economía informal es observada como una fuente de subsistencia laboral precaria, en donde no existe parte patronal y la parte trabajadora debe proveerse de su propio salario, en consecuencia, no existen las prestaciones laborales ni mucho menos la seguridad social en su favor.

En la doctrina sobre este enfoque se expresa “El Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe –PREALC-, de la Organización Internacional del Trabajo, ha sido una de las instituciones que más ha trabajado en el estudio de la economía informal. El enfoque de PREALC concibe la economía informal como un sector económico que se desarrolla en base a la subsistencia familiar, por medio de actividades con un alto uso de mano de obra, tecnología relativamente atrasada, poca productividad y con ganancias reducidas”. (Maul, Bolaños, Díaz y Calderón, 2006, p.39).

### **2.2.2 Enfoque estructuralista:**

En esta perspectiva se analiza a la economía informal como una consecuencia directa de la desatención del Estado para con los habitantes, es decir, la inobservancia por parte del Estado de los derechos del sector informal, vulnera los intereses del comercio formal, en el sentido no genera las condiciones para que ambos segmentos participen en la economía del país bajo las mismas condiciones.

Sobre este tipo de análisis se argumenta “Este enfoque estudia más a fondo la relación entre el Estado y la sociedad y la manera en que esta relación afecta la economía formal e informal. Castell y Portes definen la economía informal como: *todas aquellas actividades que generan ingresos, pero que no están reguladas por el Estado, en entornos sociales en que actividades similares sí lo están*”. (Maul, Bolaños, Díaz y Calderón, 2006, p.41).

### **2.2.3 Enfoque de los costos de la formalidad:**

La economía informal es producto de las dificultades económicas que el mismo Estado impone a los particulares pertenecientes al comercio informal; dicho de otra manera, la excesiva burocracia para poder ingresar a la formalidad es el impedimento principal para los comerciantes informales; gastos en inscripción del negocio, pago de procedimientos tributarios y todos los desembolsos por trámites administrativos, por lo que comerciantes informales no trasciendan al sector formal.

Respecto a este punto de vista se establece lo siguiente: “El principal autor de este enfoque es Hernando de Soto quien ha tenido una gran influencia entre académicos y políticos a nivel internacional. Esta aproximación teórica a la economía informal basa su análisis en los costos de transacción que genera el Estado para quien quiera ingresar y mantenerse dentro del sector económico formal”. (Maul, Bolaños, Díaz y Calderón, 2006, p.46).

#### **2.2.4 Enfoque neo-marxista:**

Este enfoque analiza la economía informal como consecuencia directa de la explotación de la clase pudiente sobre el sector más vulnerable económicamente hablando; es decir, señala al capitalismo como principal responsable de la degradación de un sector de la población, misma que se ve obligada a crear sus propios medios de subsistencia.

Sobre este enfoque ideológico en la doctrina se expresa “El enfoque neo-marxista centra su estudio en las relaciones entre su concepción de las clases socio - económicas. De esta forma se determina que las clases dominantes son las que generan la situación económica del resto de la población. Este enfoque describe a la economía informal como un sector marginado, producto del sistema capitalista y en el cual el trabajador informal ocupa el nivel más bajo dentro de la clase proletaria. Esto significa que dentro de la estructura social los informales ocupan la clase más baja de la sociedad”. (Maul, Bolaños, Díaz y Calderón, 2006, p.48).

#### **2.2.5 Enfoque antropológico:**

Este enfoque verifica la existencia de la economía informal desde el punto de vista étnico, este estudio basa sus conclusiones al medir estrictamente el origen étnico y la posición económica de los individuos que laboran en el sector informal en América.

En la doctrina sobre este enfoque se expresa “En estos estudios se infiere el fenómeno de la informalidad a través de los estudios antropológicos sobre las relaciones entre distintos grupos étnicos. Dentro de estos estudios se indica que las actividades informales son aquellas realizadas por los trabajadores por cuenta propia, los pequeños negocios familiares y las realizadas por trabajadores asalariados que no cumplen con todas las regulaciones laborales y que, en general,



son actividades de subsistencia y no de acumulación de riquezas”. (Maul, Bolaños, Díaz y Calderón, 2006, p.49).

### **2.2.6 Enfoque del mercado crediticio:**

Este es un enfoque estrictamente económico, y resalta el aspecto de la pobreza como fuente principal de la economía informal. En este punto no se culpabiliza a un sector de la sociedad en especial, más bien se explica que el Estado debe proveer a los negocios informales de opciones crediticias para su incorporación progresiva al sector económico formal.

En la doctrina sobre este estudio se establece “En 1997 la Fundación Friedrich Ebert publicó el segundo número de su publicación *Guatemala: ¿Oprimida, Pobre o Princesa Embrujada?*, Christine Vogt realiza un estudio sobre la informalidad en Guatemala. Este enfoque la define como *una economía y sociedad dentro de la economía y sociedad nacional, donde se encuentra la pobreza*. Este enfoque asimila a la economía informal como aquella donde las personas que viven en pobreza llevan a cabo sus actividades económicas”. (Maul, Bolaños, Díaz y Calderón, 2006, p.51).

### **2.2.7 Enfoque de la opción de salida:**

Para los distintos autores de esta perspectiva, la economía informal es una salida alternativa al comercio formal, la cual es adoptada por ciertos comerciantes con la finalidad de beneficiarse económicamente, ello porque al no ingresar al sector formal se abstendrán en su obligación de pagar impuestos.

Esta última versión, intuye que los comerciantes informales se mantienen bajo este sistema por razones estrictamente de conveniencia y con el afán de eludir al fisco.

En la doctrina sobre este enfoque se expresa “El principal autor de esta teoría es Friedrich Schneider y abarca la economía informal desde un punto de vista operativo. La economía informal se desprende de una economía total dual, dentro de la cual existe un sector que no está siendo captado por las autoridades. La principal causa de la economía informal es la falla del gobierno. La mala articulación de políticas laborales y otras relacionadas con la actividad empresarial determinan la magnitud de la economía informal”. (Maul, Bolaños, Díaz y Calderón, 2006, p.52).

### **2.3 Marco legal**

El problema de la economía informal y el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, se encuentra contenido dentro de un conjunto de normas que, en determinado caso, reflejan los preceptos fundamentales para tratar dicho problema y encontrar una solución viable acorde a los intereses de los comerciantes y del mismo Estado.

El marco legal del problema planteado, está compuesto básicamente por leyes de carácter mercantil, laboral, constitucional y tributario; cada una de estas normas tiene íntima relación con la actividad del comercio informal, en el sentido que, dentro de estas, se plasman los derechos y obligaciones que ostenta el sector informal en su actividad mercantil.

El comercio informal se infiere como una actividad laboral-comercial, en consecuencia, para describir sus implicaciones jurídicas es necesario realizar una analogía de las instituciones propias del derecho laboral y mercantil respectivamente. Razón por la cual, en el presente capítulo, se hará mención de las figuras legales existentes que representan indirectamente la naturaleza del comercio informal como tal. La economía informal no constituye una institución jurídica propiamente dicha, derivado que no se encuentra dentro de ningún cuerpo legal una definición que la incluya textualmente dentro de una rama del derecho guatemalteco;

para abordar normativamente el tema, se debe acudir a la interpretación analógica de las normas laboral-mercantiles e inferir que las figuras legales plasmadas dentro de la esfera de estas ramas del derecho, se adaptan por sus características perfectamente a la industria informal.

## **2.4 Principios constitucionales en materia tributaria**

### **2.4.1 Principios constitucionales**

Héctor Villegas sobre la injerencia de los principios constitucionales en materia fiscal en el derecho tributario, establece lo siguiente:

“Las leyes no pueden, por otra parte, vulnerar los principios básicos establecidos en la constitución, porque estos tienen carácter de preeminencia sobre la facultad legislativa de dictar leyes. En consecuencia, si el legislador de alguna manera dejarse de respetar tales principios constitucionales, el poder judicial tiene la facultad de declarar inválidas dichas leyes” (Villegas Lara, 2001, p. 131).

Del concepto anteriormente citado, se percibe que los principios constitucionales son los rectores del ordenamiento jurídico, las bases fundamentales, a partir de los cuales se desarrollan las normas legales, tales se constituyen dentro de los Estados modernos con el objetivo de establecerse como límites a la potestad legislativa.

Todo derecho u obligación individual o colectiva, se encuentra regulada dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, ello constituye una garantía insoslayable para evitar vulneración de las prerrogativas elementales de los individuos, pero permite asimismo verificar el estricto cumplimiento de sus obligaciones legales.

Sobre la noción del término principios, en la doctrina se infiere como “La base del ordenamiento jurídico, la parte eterna y permanente del derecho, y también, el factor

cambiante y mutable que determina la evolución jurídica; son las ideas fundamentales informadoras de la organización jurídica de la nación”. (Menéndez Ochoa, 2010, p. 4).

Es por ello, dentro de la esfera del Derecho deben existir siempre las normativas suficientes que amparen toda decisión estatal, garantizando de esta forma la convivencia pacífica y a la vez, crea certeza jurídica respecto a los actos que los particulares deben cumplir como un deber socio-jurídico; entonces, toda acción de los individuos debe regirse bajo los lineamientos constitucionales propios del país.

En principio se establecen los argumentos jurídicos constitucionales relacionados al comercio en general, siendo estos los siguientes:

#### **2.4.2 Principio de libertad de industria**

En Guatemala se reconoce el derecho a participar en toda actividad económica que represente para los individuos una fuente de ingresos y acumulación de patrimonio; con esta garantía se propicia que los ciudadanos encuentren el desarrollo económico a través de sus propios mecanismos, siempre y cuando estos se encuentren dentro de los márgenes de la ley.

En el Artículo 43 de la Carta Magna, sobre este derecho se expresa “Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional, impongan las leyes”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.15).

#### **2.4.3 Principio del derecho a trabajar**

El trabajo es percibido como un derecho una obligación social, es un principio fundamental en el cual el Estado brindar fuentes de trabajo es un deber constitucional, razón por la cual al no cubrir esta necesidad humana debe crear las

estrategias alternas idóneas que satisfagan los intereses de la población apta para laborar.

Dado que la economía informal como se ha reiterado en el transcurso de la investigación, es un fenómeno considerado como un trabajo a cuenta propia, este principio se adapta perfectamente al que hacer del sector informal; sobre esta garantía en el Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral en el país debe organizarse conforme los principios de justicia social”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.31).

Cuando se mencionan los principios de justicia social, en materia laboral estos se encuentran contenidos en los considerandos del Código de Trabajo de Guatemala, mismos que se resumen en: El principio de tutelaridad de los trabajadores; el de garantías mínimas; de irrenunciabilidad; de imperatividad; principio de realismo y objetividad; principio de democracia; de equidad entre el capital y la mano de obra; y el principio de indubio pro-operario. Cada uno de ellos debe utilizarse para interpretar los derechos del trabajador y para establecer una relación de trabajo.

Dentro del mismo principio constitucional, en el Artículo 102 inciso a) de la Carta Magna sobre las garantías laborales de los individuos se expresa: “Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.31). Esta estipulación sustenta el derecho que tienen los particulares para dedicarse a las actividades que le representen una fuente económica de ingresos.

#### **2.4.4 El principio de justicia social en el ámbito económico**

Dentro de las relaciones mercantiles del país deben imperar aspectos relativos a la igualdad, respeto, justicia, libertad de obra, legalidad, democracia, y derechos humanos. El Estado debe propiciar que las operaciones comerciales efectuadas

dentro del territorio nacional, se realicen bajo condiciones de equidad social, no se produzcan hechos que menoscaben los derechos intrínsecos de los individuos, dicho de otra manera, el dueño del capital en sus actividades debe respetar el equilibrio entre los factores de la producción y regirse conforme a la normativa nacional pertinente.

Respecto a ello en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece “El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.41).

El citado artículo además se hace referencia sobre la posibilidad que tiene el Estado de intervenir de forma complementaria, en la actividad comercial privada, ello con el fin de propiciar el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca; es importante destacar de dicho artículo constitucional, factores como la obligación estatal de crear los medios necesarios para incrementar el ingreso per cápita en el país, asimismo la creación de fórmulas que estimulen el crecimiento económico nacional.

En la doctrina sobre este principio se plantea “... este principio busca evitar que los recursos obtenidos mediante las contribuciones se desvíen para utilizarlos en cuestiones ajenas al gasto público, ya que dicho destino es el que justifica, junto con el principio de solidaridad, el desprendimiento patrimonial para dar sostén al aparato estatal y lograr la redistribución de la riqueza”. (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p. 20).

Respecto a otras obligaciones que ostenta el Estado con motivo del comercio, en el Artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, destacan las siguientes:

- a) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia.
- b) Otorgar incentivos de conformidad con la ley a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización.
- c) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica.
- d) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión.
- e) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.41).

Como se indica anteriormente, el Estado tiene la obligación de brindar las condiciones técnico-jurídicas que favorezcan la prosperidad económica ciudadana, entre estas deben existir estrategias acordes al contexto social de Guatemala, es decir, observando el fenómeno de la economía informal y su incidencia actual, debe el Estado procurar una solución viable que impulse a este sector productivo y se convierta en una actividad autosuficiente legítimamente constituida, pero que a la vez contribuya con el desarrollo económico del país mediante sus contribuciones tributarias

#### **2.4.5 Principio de obligación de tributar**

En Guatemala existe la idea que la población únicamente está dotada de derechos, y muchas veces los individuos no cumplen las obligaciones a las cuales se encuentran sujetos; ello provoca que el desarrollo del mismo Estado se vea truncado al no contar con el apoyo de uno de sus elementos más importantes, es decir, el de sus habitantes.

Dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre una de las obligaciones más trascendentales como lo es la de tributar, en su Artículo 135 se establecen los siguientes incisos relacionados directamente al tema:

- Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos.
- Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley.
- Obedecer las leyes”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.52).

Cada uno de los anteriores incisos, se pueden emitir las conclusiones pertinentes: en el primero de ellos, se evidencia la obligación que tiene todo ciudadano de constituirse como un elemento productivo para el país; en el segundo, se establece la obligación expresa que tiene toda persona económicamente activa, de contribuir con el pago de sus impuestos en favor del desarrollo del Estado; y el tercer inciso, termina de concretizar la obligación tributaria ciudadana, en el sentido de identificar como deber de observancia a las normativas del país, dentro de ellas claro está de las estipulaciones en materia fiscal.

Respecto a este principio se infiere “La Constitución guatemalteca establece el deber, de todos los guatemaltecos, de contribuir al gasto público —art. 135 CG—; y lo hace configurándolo como deber y derecho cívico de éstos —art. 135 CG—. Así, el deber de contribuir a los gastos públicos en Guatemala se configura como un



mandato constitucional; cuya naturaleza es tanto la de deber constitucional: la norma impone a todos los guatemaltecos un deber, como la de derecho constitucional: la norma reconoce el derecho de los guatemaltecos a contribuir a los gastos públicos, exclusivamente, en los términos constitucionales. Vinculando tanto a los ciudadanos, como a los poderes públicos: Congreso, Ejecutivo/Administración y Justicia”. (Borrero Moro, 2012, p.40).

Sobre el sistema y el poder tributario en el país, en la Constitución Política de la República de Guatemala, se describen dos principios básicos que rigen ambas instituciones del derecho tributario, siendo estos, el principio de legalidad y el de capacidad de pago; ambos contienen en esencia la obligación tributaria como medio para sufragar los ingresos del Estado.

#### **2.4.6 Principio de legalidad**

Este principio tiene dos perspectivas fundamentales, una que contiene aspectos meramente generales y de aplicación obligatoria para todas las ramas del Derecho, y la segunda, incluye estipulaciones específicas sobre la potestad tributaria.

En la doctrina sobre este principio se establece “La creación de un tributo y sus elementos fundamentales que sirven para individualizarlo, como son los sujetos activo y pasivo así como el hecho imponible, deben estar contenidos en una ley, siendo suficiente para el resto de los elementos (formales o cuantitativos), que la ley precise los criterios fundamentales y los límites necesarios para evitar la discrecionalidad de la autoridad administrativa y que el sujeto pasivo pueda conocer con exactitud el monto a contribuir”.(Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p. 26).

En este caso, el principio de legalidad opera desde el punto de vista general aplicado al tema tributario, es decir, describe a dicho principio como aquel en el cual

debe existir la pre-regulación normativa del tributo para que este pueda ser reclamado por el Estado; en términos conceptuales este principio se traduce en el silogismo siguiente: No existe pena sin ley anterior, en el ámbito fiscal se diría no existe obligación tributaria sin tributo previamente establecido en la ley.

De ahí se deriva la concepción del principio de legalidad, en cuanto a que debe como requisito indispensable la existencia de una norma jurídica que contenga la figura de un tributo como tal, constituya formalmente una obligación de carácter tributario para el contribuyente. En este sentido se puede observar claramente que un tributo debe estar fundamentado en ley como requisito indispensable.

Sobre el mismo principio se establece “El principio de legalidad es el principio básico del Estado de Derecho. En su formulación más genérica constituye la plasmación jurídica del principio político del imperio o primacía de la Ley, expresión de la voluntad general a través del órgano titular de la soberanía, el pueblo representado en el Parlamento”. (Menéndez Ochoa, 2010, p. 5). En el caso de Guatemala, el poder tributario lo ejerce el Estado a través del Congreso de la República.

El principio de legalidad se observa bajo ciertas premisas importantes, mismas que se circunscriben en las siguientes:

El principio de legalidad: este principio expresa la necesidad de regular una norma jurídica para darle validez a la obligación tributaria, este principio establece que la carga tributaria que soportan los sujetos pasivos o contribuyentes debe tener como fundamento una ley.

De acuerdo a las fuentes formales del Derecho Tributario y al principio general de *Nullum Tributu Sine Lege* –No hay tributo sin Ley-, al Principio de Legalidad doctrinariamente se le denomina “Principio de Reserva de la Ley”, porque expresa

concretamente la existencia de un organismo dotado con todas las facultades para legislar, que es el único que puede decretar los impuestos, respetando el proceso de formación y sanción de las leyes.

Principio de legalidad con preferencia de la ley; bajo este concepto se establece una jerarquización de las normativas jurídico-tributarias, es decir, un tributo se considere legal, debe estar contenido en una ley como tal, dejando por un lado aquellas figuras que se incluyen en un reglamento, circular, acuerdo, o cualquier otra disposición de índole inferior a una ley.

En la doctrina sobre este principio se expresa “Se refiere a que, para su aplicación, la Ley debe prevalecer sobre cualquier reglamento, circular, memorando u otra disposición de inferior jerarquía y por tal motivo dichas disposiciones no pueden cambiar su contenido, limitándose estas normas estrictamente a desarrollar lo dispuesto en la ley, a efecto de agilizar su aplicación y evitar el detalle en materia legislativa”. (Menéndez Ochoa, 2010, p.10).

Principio de legalidad con respecto a la potestad exclusiva del Estado; en este sentido se señala a un órgano público con la facultad exclusiva para crear cada una de las figuras tributarias que regirán en el país, ello se centra en la idea que una entidad está investida con el poder para determinar los tributos que conforman el sistema tributario de una nación; en el caso de Guatemala, esta facultad le corresponde al Congreso de la República.

Sobre este principio se establece “... parte del aforismo latino *Nullum Tributum sine lege* (no existe tributo, si no lo establece la ley) y postula que para ser aplicado un tributo legalmente en nuestro país, debe estar establecido en una ley que adicionalmente debe determinar sus bases de recaudación, así mismo le corresponde a la ley establecer requisitos y otros elementos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley”. (Menéndez Ochoa, 2010, p.9).

En el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reúnen los tres aspectos anteriormente desarrollados, y se plasman de la siguiente manera “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a). El hecho generador de la relación tributaria;
- b). Las exenciones;
- c). El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d). La base imponible y el tipo impositivo;
- e). Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y,
- f). Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.106).

#### **2.4.7 Principio de capacidad de pago**

Este principio constitucional marca un equilibrio entre la carga tributaria y los medios económicos del contribuyente, es decir, un impuesto para que constituya una obligación legal, debe ser previamente analizado con respecto al sector o actividad económica afecta, asimismo se debe observar la condición socio-económica de los

potenciales contribuyente para no vulnerar de esta forma el progreso individual de los obligados.

Sobre este principio en la doctrina se expresa “El tributo que se establezca, esté íntimamente ligado con los rendimientos que perciba el contribuyente, evitando con ello que se grave la mayor parte de las rentas de los contribuyentes, perjudicándoles de esa forma al reducir significativamente, sus márgenes de ganancia, así como la disponibilidad de recursos para inversión en actividades productivas, evitando con ello desmotivar la inversión que permite el buen desarrollo del país”. (Menéndez Ochoa, 2010, p.19).

En otras legislaciones constitucionales, este principio se identifica como principio de proporcionalidad, pero siempre redundando en la idea de que debe existir una balanza equilibrada entre los tributos y la capacidad de cumplimiento del sujeto pasivo.

Sobre ello en la doctrina se expresa “El principio de proporcionalidad en los impuestos se refiere, esencialmente, a que los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos o la manifestación de riqueza gravada”. (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p.14).

#### **2.4.8 Principio de justicia y equidad**

Este se fundamenta en que toda la población sin distinción alguna debe cooperar mediante el pago de sus impuestos, con la financiación presupuestaria del Estado. Ello siempre bajo las garantías de justicia y equidad; en el trato igual entre iguales, y el trato desigual entre desiguales. Ello se plasma en el Artículo 135 inciso “d” de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En la doctrina se establece sobre este principio “El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera.” (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p.18).

#### **2.4.9 Principio de no confiscación**

Sobre este principio se expresa “Este principio prohíbe que se establezcan tributos que absorban la mayor parte o la totalidad de los ingresos de los contribuyentes, o bien, afecten al mínimo necesario o vital que cada sujeto pasivo necesita para afrontar sus necesidades básicas”. (Menéndez Ochoa, 2010, p.22).

La confiscación es un elemento punitivo que cohibe del uso de los bienes a determinada persona, en este sentido no se puede aplicar una herramienta de este tipo en cuestiones meramente tributarias, principio y garantía regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### **2.4.10 Principio de la no doble ni múltiple tributación**

Con este se erradica la posibilidad de gravar un acto atribuido a un mismo sujeto por dos o más veces, es decir, un hecho generador no puede ser objeto de dos o más cargas tributarias. En este caso, el Estado no puede agenciarse más de una vez de ingresos fiscales provenientes de un mismo acto sujeto al pago de impuestos.

Los principios de capacidad de pago; de equidad y justicia, de no confiscación y el de la prohibición de la múltiple tributación, se encuentran regulados en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de la siguiente forma:

“El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias, serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los

tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuido al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, p.108).

En la doctrina sobre este principio se explica “El mismo se fundamenta en que en un Estado no puede permitirse que un mismo hecho generador sea gravado dos o más veces por un mismo, por dos o más sujetos activos de la relación tributaria... le queda prohibido al sujeto con potestad tributaria, establecer tributos cuyos hechos generadores den nacimiento a más de una obligación tributaria. Se trata de evitar con este Principio, castigar doblemente a los sujetos pasivos que intervienen en la realización de un acto”. (Méndez Ochoa, 2010, p. 25.).

## **2.5 Código de Comercio Decreto Número 2-70**

El comercio informal como actividad está regulado conforme las normas de carácter mercantil, ello porque esta representa una industria que conlleva transacciones comerciales; es importante destacar que el fenómeno de la informalidad, está catalogado como un trabajo por cuenta propia pero que contiene dentro de su desenvolvimiento actos propios del comercio.

En este sentido, el sector informal debe ser considerado como comerciante con todos los derechos y responsabilidades que esto conlleva, es decir, los comerciantes informales deben encuadrar su actividad con lo regulado en el Código de Comercio de Guatemala, esto se fundamenta con lo regulado en el Artículo 1 de dicho cuerpo legal en el que se expresa “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil”. (Congreso de la República de Guatemala, 1970, p.8).

Lo anterior se complementa con lo que se establece en el Artículo 2 del Código de Comercio, claramente se determina la calidad del sector informal, cuando se regula “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3º. La banca, seguros y fianzas.
- 4º. Los auxiliares de las anteriores”. (Congreso de la República de Guatemala, 1970, p.8).

En el citado artículo se establecen los presupuestos con los cuales se define a un comerciante como tal, y al observar el numeral 1º y 2º del mismo, se puede concluir que el sector informal fácilmente enmarca sus actividades dentro de estos, en relación que los comerciantes informales en la actualidad producen cierto tipo de productos, prestan determinados servicios o en su defecto fungen como intermediarios en ambas actividades económicas.

Es importante delimitar la responsabilidad del sector informal, porque las condiciones sociales del país permiten que menores de edad se encuentren dentro del comercio informal, sin embargo, es oportuno aclarar que por sus condiciones no pueden ser considerados como comerciantes; aseveración con base a lo regulado en el Artículo 6 del Código de Comercio, en el que se expresa: “Tienen capacidad para ser comerciantes las personas individuales y jurídicas que, conforme el código civil, son hábiles para contratar y obligarse”. (Congreso de la República de Guatemala, 1970, p.9).



En el mismo Código de Comercio se norma de manera textual los casos que no se consideran como actos de comercio, en el que se destacan los siguientes:

- a) La actividad de los profesionales debidamente acreditados en el país, de conformidad con la ciencia en la que son expertos.
- b) Los actos propios de la agricultura, que sirvan únicamente para la subsistencia de los agricultores o campesinos.
- c) Los artesanos que no cuenten con un local comercial para el expendio de sus productos, es decir, aquellos trabajadores ambulantes que venden artículos a menor escala.

Las estipulaciones anteriores, sirven para identificar los parámetros bajo los cuales se puede delimitar la responsabilidad del sector informal, es decir, no a todos los sujetos que se dedican al comercio informal se les puede atribuir la calidad de comerciantes como tal, en consecuencia, estas excepciones no pueden ser objeto de cumplir con las obligaciones legales propias del comercio.

Por ello, se concluye que los individuos que se dedican al comercio informal, sujetos a cumplir con las responsabilidades señaladas en el Código de Comercio de Guatemala, son los que en determinado momento reúnen las características siguientes:

- a) Se dediquen a la creación o transformación de productos o presten algún tipo de servicio.
- b) Que realicen actos de intermediación con respecto a la producción de artículos o en la prestación de servicios.
- c) Que tengan la capacidad legal para contraer obligaciones y exigir sus derechos.

- d) Que su actividad económica la realicen dentro de un local comercial, y que sus transacciones sean a mediana y mayor escala.
- e) Que sus actos de comercio las ejecuten por cuenta propia y en aras de obtener lucro. Ambos factores son indispensables para ser comerciantes.

Una vez establecidos los preceptos sustentados en la ley, sirven para identificar las características de los comerciantes informales, que en determinado momento pueden pasar al sector formal con todo y las implicaciones que ello representa; es menester señalar las obligaciones propias de todo comerciante como tal, siendo estas las siguientes:

Una obligación fundamental es la de la inscripción ante el Registro Mercantil, con el fin de crear certeza jurídica en cuanto al número de comercios existentes en el país, así como para hacer que prevalezca el derecho de propiedad privada empresarial; en cuanto a ello, en el Artículo 334 del Código de Comercio sobre la obligación del registro y el plazo para ello se expresa: “Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional:

- 1º. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más.
- 2º. De todas las sociedades mercantiles.
- 3º. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos.
- 4º. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.
- 5º. De los auxiliares del comercio.

La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento”. (Congreso de la República de Guatemala, 1970, p.114).

Cabe mencionar que la mayoría de comercios informales se constituyen como comerciantes individuales, razón por lo cual es prudente hacer referencia del Artículo 335 del Código de Comercio, en el que sobre los requisitos de inscripción se expresa “La inscripción del comerciante individual se hará mediante declaración jurada del interesado, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá:

1º. Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección.

2º. Actividad a la que se dedique.

3º. Régimen económico de su matrimonio, si fuere casado o unido de hecho.

4º. Nombre de su empresa o sus establecimientos y sus direcciones.

5º. Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil.

El registrador razonará la cédula de vecindad del interesado”. (Congreso de la República de Guatemala, 1970, p.114).

Otras de las obligaciones propias de los comerciantes, es la de llevar sus registros contables respectivos de conformidad con la ley, respecto a ello en el Artículo 368 del Código de Comercio se establece “Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1. Inventarios; 2. De primera entrada o diario;

3. Mayor o centralizador; 4. De estados financieros". (Congreso de la República de Guatemala, 1970, p.126).

Existen casos de excepción sobre la metodología de llevar los registros contables, en la misma legislación mercantil del país se regula que los comerciantes cuyo activo no sobrepase los veinticinco mil quetzales, podrán omitir los libros o registros señalados en el artículo anterior, excepto aquellos libros que por ley deben ser obligatorios.

La contabilidad debe llevarse en idioma español y conforme la moneda nacional, los comerciantes individuales cuyo activo exceda los veinte mil quetzales deben realizar sus registros contables mediante contadores debidamente autorizados; los libros respectivos en su caso deben ser autorizados por el Registro Mercantil; está totalmente prohibido llevar más de una contabilidad.

Respecto a los libros que sirven para calcular la obligación tributaria, estos deben mantenerse en el domicilio fiscal del obligado o en su defecto en el de su contador; los mismos deben ser autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Todas las operaciones contables deben estar sustentadas con los documentos que acrediten cada movimiento.

## **2.6 Código Tributario Decreto Número 6-91**

El Código Tributario rige toda la actividad tributaria en general, representa un cuerpo normativo de observancia obligatoria, y en el cual se regulan todas las instituciones que se ven inmersas directamente con la relación tributaria entre el Estado y los particulares; dentro de la investigación es fundamental establecer las estipulaciones fiscales que de una u otra manera norman la actividad del sector informal.

Dentro de los considerandos del Código Tributario, se establece la esencia y espíritu de dicho cuerpo normativo, los cuales se circunscriben en los siguientes: Las leyes tributarias se basan principalmente en el principio de legalidad, con el fin de evitar arbitrariedades y abusos de poder estatales; el Congreso de la República de Guatemala es el ente con exclusividad para determinar las bases de recaudación tributaria; los principios constitucionales son las bases sobre las que descansa el sistema tributario en el país.

En el Artículo 1 del Código Tributario sobre el campo de aplicación de dicha ley, se expresa: “Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídica tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales”. (Congreso de la República de Guatemala, 1991, p.2).

Dentro del citado cuerpo normativo se establecen los principios rectores de la obligación tributaria, en esencia refleja los preceptos sobre los cuales ha de girar la actividad del Estado con respecto a la creación, implementación y cobro de los tributos; estableciendo para ello, una pirámide jerárquica sobre la normatividad fiscal, señalando la Constitución Política de la República de Guatemala, como fuente primaria del ordenamiento tributario en el país.

Asimismo en el Código Tributario se reitera la primicia de los principios constitucionales en la materia, mismos que deben ser observados tanto para la creación de las figuras tributarias así como para interpretar las normativas de orden fiscal, sin dejar por un lado los principios específicos contenidos dentro de la legislación tributaria como tal; respecto a ello, en el Artículo 4 de dicho cuerpo legal

se expresa “La aplicación, interpretación e integración de las normas tributarias, se hará conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los contenidos en este Código, en las leyes tributarias específicas y en la Ley del Organismo Judicial”. (Congreso de la República de Guatemala, 1991, p. 3).

En el Código Tributario se regulan en sí todas las estipulaciones concernientes a la obligación tributaria como tal, dentro de las que se encuentran los plazos de cumplimiento, los sujetos de la obligación, el hecho generador, los tipos de tributos y todo lo relacionado a la obligación de tributar. Dentro de los aspectos más significativos, se encuentra la calidad del Estado como sujeto activo en la relación tributaria, es decir, se le otorga la potestad de beneficiario dentro del proceso de recaudación de impuestos.

## **2.7 Régimen del Impuesto Único**

El régimen del impuesto único, es una figura contemplada dentro de un sistema tributario, en el cual se establece un monto fijo impositivo, con la finalidad de simplificar y procurar el pago de impuestos de un determinado sector; esta forma de contribución es determinante para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, asimismo permite cumplir con los principios constitucionales en materia tributaria, sobre todo los de capacidad de pago y legalidad.

Sobre esta figura tributaria en la doctrina se expresa “En la actualidad este tipo de instrumentos se halla ampliamente difundido en las estructuras tributarias de los países de América Latina, aunque también es amplia la diversidad y heterogeneidad de los regímenes tributarios simplificados vigentes. Si bien la gran mayoría de ellos implican la sustitución de uno o más de los principales elementos de los sistemas tributarios de cada país, solo en tres casos (Argentina, Brasil y Uruguay) el tratamiento simplificado incluye además la consideración de recursos para el

financiamiento de la Seguridad Social”. (Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe, 2014, p. 13).

Es una forma de contribución, en la que se aplica un pago tributario dirigido directamente a un sector productivo, analizando para ello sus condiciones socioeconómicas, establecer de esta forma, un método contributivo en beneficio de los particulares y el Estado. La implementación del régimen del impuesto único, constituye una fórmula eficaz para desentrañar una situación tributaria difícil de tratar, en el sentido por sus normas simples y sobre todo carentes de demasiada burocracia, hace posible que los contribuyentes tengan acceso a este sistema y aporten responsablemente con su obligación de financiar el presupuesto de la nación.

Se establece asimismo sobre la implementación de estos regímenes en la mayoría de los países latinoamericanos, se ha buscado facilitar el pago de impuestos de contribuyentes que en general responden a las siguientes características: i) bajos ingresos, ii) un alto número que dificulta el control oficial, iii) mayormente informales, iv) pobre estructura organizacional y v) alta movilidad de entrada y salida. De esta manera, se busca la simplificación de las normas legales y trámites administrativos que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias, apuntando con ello a brindarles un puente para atraer a la formalidad a los agentes económicos y, al mismo tiempo, mejorar el manejo de los recursos de la administración tributaria”. (Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe, 2014, p. 27).

Dentro del régimen del impuesto único en Guatemala, se deben establecer diligentemente los aspectos que contendrá dicha figura impositiva, es decir, deben regularse los montos máximos de venta sobre los cuales se ha de operar dicho tributo; los requisitos que debe cumplir el contribuyente afecto a este sistema, la

forma y modo de cumplir con las obligaciones tributarias propias de este régimen de contribución.

## **2.8 Régimen de Pequeño Contribuyente Decreto 4-2012**

Este régimen se adopta con el fin de unificar dos tipos de contribuyentes, siendo estos el Régimen Simplificado del 5% y el régimen de Pequeño Contribuyente, con el objetivo de establecer claridad y eficiencia en el proceso de recaudación fiscal; dicho acondicionamiento tributario se realizó en el año 2012, mediante la implementación del Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, denominado como Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.

Gracias al avance de la tecnología y en búsqueda de agilizar la presentación del IVA del pequeño contribuyente, la Superintendencia de Administración tributaria, a partir del uno de marzo del dos mil veinte, brinda la posibilidad de que los pequeños contribuyentes se inscriban al régimen electrónico de pequeño contribuyente, con lo cual el tipo impositivo que les sería aplicable sería del 4% en sustitución del 5%, de acuerdo al Decreto 7-2019.

Es importante mencionar que uno de los requisitos para optar a la reducción del tipo impositivo, es que el contribuyente que se inscriba en este régimen deberá de emitir facturas electrónicas, y adicional debe de registrar una cuenta bancaria ante SAT, en donde se realizará automáticamente el débito, el décimo día hábil del mes, por el monto de impuesto aplicable, según el monto total de las facturas electrónicas emitidas.

Otro de los beneficios con el desarrollo de la tecnología es que la Superintendencia de Administración Tributaria habilitó una nueva herramienta para los pequeños



contribuyentes, el Libro Electrónico Tributario (LET), el cual permite facilitar el registro en línea de las Facturas Electrónicas en Línea en el Libro de Compra y Ventas debido a que son cargadas de manera automática , tanto en el libro como en la declaración mensual.

Para poder optar a la inscripción del régimen electrónico de pequeño contribuyente y de hacer uso del LET, es indispensable que el contribuyente posea activo su usuario en la agencia virtual y así poder optar de los múltiples beneficios de las nuevas herramientas.

Para ser parte del Régimen de Pequeño Contribuyente, las personas individuales o jurídicas no deben exceder en sus ingresos por ventas o prestación de servicios, el monto de ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00) durante un año calendario, ello de conformidad con los Artículos 45 y 46 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Sobre ello se expresa “Por lo anterior, las personas individuales (profesionales liberales, prestadores de servicios técnicos) y también las personas jurídicas como las sociedades organizadas bajo forma mercantil (la sociedad colectiva, la sociedad en comandita simple, la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad en comandita por acciones), cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda la cantidad ya mencionada, podrán optar por este régimen, encontrándose dentro se estas una gran gama de actividades, dentro de las cuales de mencionan: almacenes, barberías, salas de estética, bares, cafeterías, talleres, floristerías, servicios personales, entre otros”. (Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, 2012, p. 2).

Dentro de este régimen pueden ingresar muchos comercios, en el sentido que intenta simplificar los procedimientos de inscripción y cumplimiento de las

obligaciones tributarias, según la legislación en materia tributaria los optantes a este régimen fiscal, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deben dar aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria, sobre los cambios importantes que tengan al momento de la inscripción, entre estos se encuentran: Cambio de domicilio fiscal; cambio de domicilio comercial (este último porque implica la modificación de facturas).
- b) Deben actualizar sus datos anualmente, ello es indispensable para poder verificar el fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Deben acreditar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, la imprenta respectiva para la impresión de sus facturas.
- d) Deben solicitar ante el órgano tributario, autorización para la impresión de sus facturas; al imprimir las facturas estas deben identificarse como: *Factura de Pequeño Contribuyente*, y deben contener la frase de manera visible: *No genera derecho a crédito fiscal*.

En sus transacciones los contribuyentes bajo este régimen, deben emitir y entregar las facturas correspondientes cuando los ingresos superen los cincuenta quetzales (Q50.00); cuando las ventas o prestación de servicios sean menores a este monto, estas se deben consignar en una sola factura diaria, la cual en su original y copia quedará en poder del contribuyente.

- e) Deben exigir de sus proveedores las facturas correspondientes, ya sea al momento de comprar bienes o adquirir algún servicio.
- f) Habilitar ante la SAT el Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente.

- g) Deben llevar el Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente, en donde se consignarán las facturas de ingresos y egresos respectivos; las facturas correspondientes a las adquisiciones de servicios o compras de bienes se incluirán en el libro respectivo sin establecer el valor o monto.
- h) Llevar al día y de manera adecuada el libro respectivo.
- i) Requerir al momento de vender y prestar servicios a los agentes de retención, así como a los que lleven contabilidad completa; o a las personas designadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, las constancias de retención debidas.
- j) Cumplir con sus obligaciones tributarias mediante la presentación del formulario físico SAT No. 2043 o electrónico, bajo el régimen “IVA-PEQUEÑO CONTRIBUYENTE”; durante el mes calendario siguiente al vencimiento de cada periodo mensual independientemente que hayan tenido movimientos afectos o no.

Es evidente, aunque el objetivo de establecer el Régimen de Pequeño Contribuyente, es el de simplificar procesos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, los contribuyentes afectos a este Régimen deben de una u otra forma cumplir con ciertos requisitos, mismos que complican y dificultan que las personas cumplan con sus prestaciones tributarias.

Dentro de la misma legislación tributaria se expresan ciertas ventajas para los contribuyentes que adopten este Régimen, siendo estas las siguientes:

- a) No deben llevar “contabilidad completa”, esto siempre y cuando su activo patrimonial no supere los veinticinco mil quetzales (Q25,000.00); es una ventaja relativa porque es evidente que la mayoría de negocios o comercios efectivamente tienen un total de activos que superan el monto fijado.

- b) No deben cumplir con la obligación de pagar el Impuesto sobre la Renta y el de Solidaridad; sin embargo, para el caso de los pequeños contribuyentes que tengan la obligación de llevar contabilidad completa, estos deben retener el Impuesto sobre la Renta tal y como lo establece la ley.
- c) No es necesario que tengan un perito contador para cumplir con sus obligaciones, sin embargo, es notorio que, para cumplir con los requisitos establecidos para este Régimen, deben hacer uso de los servicios de este tipo de profesionales.

Como se ha mencionado, las ventajas para este Régimen tributario son relativas en el sentido que no representan facilidades efectivas para los contribuyentes, esto porque los mismos deben cumplir de una u otra forma con ciertas formalidades que desmotivan el cumplimiento de las obligaciones tributarias; asimismo en este régimen no se toman en cuenta las características y necesidades especiales de los comerciantes informales, los cuales constituyen el sector mayoritario que potencialmente podría ingresar el Régimen de Pequeño Contribuyente.

## **2.9 Ventajas/Desventajas de la implementación del Régimen del Impuesto Único en Guatemala.**

La aplicación de un régimen de impuesto único dentro de un sistema tributario ya establecido, conlleva para la sociedad que lo implementa, una serie de beneficios que en determinado momento optimiza el proceso de recaudación en un país; representa ciertos retos a cumplir para su efectiva implementación. Mismos que se resumen en los siguientes:

**Tabla 1**

**Ventajas/Desventajas de la implementación del Régimen del Impuesto Único en Guatemala**

<b>VENTAJAS</b>	<b>DESVENTAJAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>· Un régimen del impuesto único, permite que mejore sustentablemente el proceso de recaudación fiscal.</li><li>· Hace que el proceso de contribución fiscal sea más simple y fácil de entender para el contribuyente.</li><li>· Con su implementación se materializa perfectamente el principio tributario de capacidad de pago.</li><li>· Se incorpora y expande el régimen de contribuyentes en beneficio del Estado.</li><li>· Se promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la implementación de incentivos para los contribuyentes, no únicamente con el poder tributario del Estado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Dependiendo del sistema tributario, en ocasiones se complica el uso del crédito fiscal del IVA cuando se compran bienes o mercaderías.</li><li>· Puede llegar a ser un obstáculo para acceder a créditos bancarios.</li><li>· Se limita a ciertas clases de actividades económicas.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada.

### **2.10 Fiscalización**

El proceso de fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, está a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria, entidad que tiene la autonomía operativa y presupuestaria para hacer cumplir el pago de los impuestos, sobre este aspecto en el Considerando segundo de la Ley Orgánica de dicha entidad se expresa "...es urgente fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual debe lograrse a través del combate a la evasión, la defraudación y

el contrabando, la simplificación de los procedimientos, una mayor efectividad de los sistemas que se aplican para la recaudación y un mejor servicio a los contribuyentes, de manera que se eleve la moral tributaria de los contribuyentes responsables que cumplen con sus obligaciones”. (Congreso de la República de Guatemala, 1998, p.1).

Así mismo la Superintendencia de Administración Tributaria es la entidad que tiene como función principal la recaudación efectiva de los tributos asume funciones relacionadas con la eficiente administración de los ingresos tributarios y la fiscalización debida del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es decir, que la Superintendencia de Administración Tributaria tiene como objetivo hacer valer la relación fiscal entre el obligado y el Estado, sobre dicha obligación se establece “Es el vínculo jurídico obligatorio que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación” (Villegas Lara, 2001, p. 246).

Respecto a la naturaleza de la entidad recaudadora, en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria se regula: “Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios”. (Congreso de la República de Guatemala, 1998, p.2).

Sin embargo, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene ciertos retos complejos respecto a la recaudación fiscal, ello se expone de la manera siguiente: “Según la SAT, el gasto tributario es el total de ingresos tributarios dejados de percibir por el gobierno central como resultado de la aplicación de tratamientos

preferenciales contenidos en la Constitución Política de la República y otras leyes ordinarias incluyendo las leyes tributarias, así como otros instrumentos de políticas económicas previstas por el Estado. Otra parte corresponde a la evasión del tributo por parte de actividades económicas formales, informales e, incluso, actividades económicas criminales”. (Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, 2011, p. 40).

La Superintendencia de Administración Tributaria es entonces, el ente por excelencia que fiscaliza el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

En el presente capítulo se presenta el marco metodológico, definición y delimitación del problema, objetivos generales y específicos, hipótesis, las variables, métodos y técnicas utilizadas, método científico, método inductivo, método analítico, observación y levantado de datos y las técnicas de investigación.

#### **3.1 Definición del problema**

El problema radica que los negocios informales en Guatemala, actualmente no cumplen con su obligación tributaria, derivado de no contar con un régimen apropiado para su registro y control fiscal, lo que impide que en determinado momento la recaudación fiscal aumente, en el sentido de que no se aprovecha este gran sector económico del país.

##### **3.1.1 Especificación del problema**

La especificación del problema se circunscribe en que los comercios informales por ser de capital pequeño, no cuentan con un régimen de tributación acorde a su capacidad de pago y a sus condiciones particulares, porque si bien es cierto existe el Régimen de Pequeño Contribuyente, este no es lo suficientemente llamativo para los comerciantes informales; en consecuencia la metodología utilizada a través de este Régimen (la coerción como una herramienta) ha originado que este sector económico no encuentre incentivos socioeconómicos que le provoquen ingresar a la formalidad tributaria.

##### **3.1.2 Delimitación del problema**

**a) Unidad de análisis:** El estudio se efectuó sobre los comercios informales que realizan sus actividades en el Mercado de Artesanías “Compañía de Jesús” del municipio de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez.



**b) Período histórico:** La investigación se llevó a cabo del mes de septiembre del año 2019 al mes de febrero del año 2020.

**c) Ámbito geográfico:** La investigación se desarrolló en la circunscripción territorial del municipio de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez.

### **3.2 Objetivos**

Comprende todos los fines que con la investigación se pretende alcanzar, es decir, es el conjunto de aspectos que se presentan con la intención de materializarlos a través del trabajo investigativo. Mismos que se dividen de la siguiente manera:

#### **3.2.1 Objetivos generales**

Demostrar la viabilidad de crear e implementar el Régimen del Impuesto Único sobre Actividades Informales en Guatemala, estableciendo los supuestos socio-jurídicos aplicables que han de cumplir los comerciantes informales que ingresen al régimen tributario del país.

#### **3.2.2 Objetivos específicos**

- Dar a conocer los beneficios que representarían para el sector informal, legalizar su correspondiente régimen, planteando de esta forma una propuesta viable para la Superintendencia de Administración Tributaria y atractiva para el sector informal del país.
- Crear certeza jurídica tributaria para los comerciantes informales, implementando un impuesto acorde al principio constitucional de capacidad de pago. En el sentido de regular jurídicamente sus actividades protegiéndolos de cualquier abuso de autoridad y brindándoles las herramientas suficientes que permitan el desarrollo de su actividad comercial.

- Diseñar la herramienta para el control y recaudación de dicho impuesto, constituyendo una guía de ruta para la Superintendencia de Administración Tributaria y para las demás entidades públicas que quieran supervisar la actividad de los comerciantes informales.

### **3.3 Hipótesis**

Por causa de la inexistencia de un régimen único sobre actividades informales, en concordancia con el principio constitucional de capacidad de pago; los negocios pertenecientes a la economía informal no ingresan al régimen tributario del país, impidiendo así aumentar el nivel de recaudación fiscal y regularizar de esta forma sus actividades de comercio.

Para que los negocios pertenecientes a la economía informal puedan ingresar al régimen tributario del país, en concordancia con el principio constitucional de capacidad de pago, contribuyendo así en aumentar el nivel de recaudación fiscal y regularizar de esta forma sus actividades de comercio; se debe crear e implementar un régimen de impuesto único sobre actividades informales

#### **3.3.1 Variable Dependiente**

La inexistencia dentro del sistema tributario guatemalteco actual, de un impuesto único sobre actividades informales en concordancia con el principio constitucional de capacidad de pago.

#### **3.3.2 Variable Independiente**

La inexistente recaudación fiscal respecto a los comerciantes informales, asimismo no se promueve e incentiva la regularización de sus actividades de comercio, mediante su inclusión al régimen tributario del país.

### **3.4 Métodos y técnicas utilizadas**

#### **3.4.1 Método científico**

En la investigación se aplicó el método científico, en sus tres fases:

- a. Indagación: Con ella se planifico y desarrollo el proceso de recolección de información de las fuentes primarias y secundarias.
- b. Demostración: A través de la comprobación de las variables expuestas en la hipótesis, confrontadas con la realidad, a través de los procesos de análisis, síntesis y comparación, en la investigación de campo.
- c. Exposición: En esta última fase los resultados obtenidos se divulgan para que el esfuerzo intelectual, material y económico invertido en la investigación tenga sentido, y utilizando los procesos de conceptualización y generalización que se exponen en el presente informe final

#### **3.4.2 Método inductivo**

Se utilizó al realizar un análisis fundamentado en premisas particulares, con el objetivo de llegar a conjeturas de índole general. Su importancia radicó que al estudiar elementos de manera individual, se estableció claramente los rasgos propios que identifican a los comerciantes objeto de la investigación y comprender así de mejor manera el contexto que los rodea.

### **3.4.3 Método analítico**

Este método fue aplicado para separar los elementos del problema propuesto, con el fin de realizar un discernimiento más objetivo acerca de dicho problema. Estudiar por separado los distintos aspectos puestos a observación, permite llegar a conclusiones más certeras.

### **3.5 Observación y levantado de datos**

Se recolectó información, directamente mediante la consulta personal (encuesta) de 125 arrendatarios del Mercado Municipal de Artesanías “Compañía de Jesús” del municipio de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, dentro de una población de 185 comerciantes, para obtener un nivel de confianza del 95%.

### **3.6 Técnicas de investigación**

Las herramientas que se utilizaron en la investigación, son básicamente las técnicas de investigación documental y de campo.

#### **3.6.1 Técnicas de investigación documental**

##### **a) Documental**

Se recolectó información sobre temas análisis crítico sobre la situación de la economía informal y su estatus tributario con la finalidad de plantear una propuesta viable: tesis, folletos, revistas, páginas de Internet y material de consulta.

##### **b) Técnica de la Entrevista**

Se procedió a entrevistar a personas que conocen la administración del sector turístico, lo que permitió obtener información verídica y confiable sobre el tema, por medio de la recopilación de testimonios.

## **4. DISCUSIÓN DEL RESULTADOS**

Siendo uno de los factores más importantes para la investigación, la percepción de los comerciantes informales del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, sobre las ventajas de tributar, ello independientemente de que se encuentran o no inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el presente capítulo expone la implementación del régimen del impuesto único en Guatemala sobre las actividades informales, las estadísticas obtenidas a través del trabajo de campo realizado en el mercado de artesanías de la Antigua Guatemala, el análisis de los resultados obtenidos y la verificación y comprobación de la hipótesis.

### **4.1 Presentación de Resultados**

El impuesto único sobre actividades informales propuesto en la investigación, es novedoso en el sentido que no se busca únicamente hacer valer el poder tributario del Estado, sino que se pretende además crear un proceso integral de formalización de los comercios informales que interactúan dentro de este sistema; ambas posturas con la finalidad de beneficiar los intereses de un sector de la población socioeconómica, que ejerce actividades de trabajo por cuenta propia.

#### **4.1.1 Implementación del Régimen del Impuesto Único sobre Actividades Informales.**

La figura del impuesto único sobre actividades informales, como fórmula para cumplir con las obligaciones tributarias, es un método adaptable a la realidad guatemalteca, es fundamental para su implementación dentro del círculo de la población económicamente activa del país cuyas actividades las desenvuelven fuera del sector formal del comercio.

Un régimen del impuesto único sobre actividades informales, debe ser implementado bajo la observancia de las características propias del sector sobre el cual impondrá dicho gravamen, es decir, este régimen debe atender básicamente dos aspectos, el primero de ellos es coadyuvar con el proceso de recaudación tributaria en Guatemala; y el segundo, es la inclusión del sector informal al régimen de legalidad del país, mediante mecanismos técnico-jurídicos que incentiven dicha inclusión.

El régimen del impuesto único en Guatemala, es una figura que debe emplearse en el país con el objetivo de incluir dentro del régimen tributario, a los comerciantes informales ya que este sector por sus características muy particulares, es difícil de cuantificar y sobre todo de llevar un registro preciso con respecto a sus actividades meramente lucrativas; por ello, el sistema tributario actual en el país con todos los impuestos ya establecidos, no es eficaz en cuanto a incorporar integralmente al sector informal al régimen tributario guatemalteco.

En la actualidad no existe régimen tributario para que los comerciantes informales cumplan con sus obligaciones tributarias, debido que la Superintendencia de Administración Tributaria tiene dificultades para hacer valer el poder coercitivo que ostenta, y los comerciantes informales no encuentran ningún atractivo para incluir sus actividades dentro de un régimen tributario. Dicho de otra manera, si los mecanismos coercitivos no han sido efectivos, deben implementarse otras medidas incluyentes que ayuden a subsanar dicha problemática.

Es allí en donde cobra importancia, la implementación del régimen del impuesto único ajustado a las circunstancias socioeconómicas y jurídicas del país, así como a las necesidades de los comerciantes informales guatemaltecos; es decir, no es viable coaccionar al sector informal para que cumpla con sus obligaciones tributarias, más bien es oportuno crear un método tributario especial que permita

incluir de manera integral a dicho sector, beneficiando de esta forma a todos los interesados.

Este método se circunscribe en la creación e implementación del Impuesto Único Sobre Actividades Informales, este estaría dotado de aspectos meramente legales en materia tributaria, e incluiría incentivos de carácter socioeconómico para los contribuyentes que ingresen a dicho sistema tributario, incentivos que se resumen en: La posibilidad de ingresar al régimen del seguro social del país y acceder a ciertos microcréditos.

En el caso particular de los comerciantes del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, por el eje comercial en que se desenvuelven, es decir, el turismo, su estabilidad es bastante notoria y en consecuencia incentivos como el de acceder a los beneficios que brinda el régimen de seguridad social del país es sumamente atractivo, asimismo el hecho de tener la posibilidad de servirse de un crédito bancario es una motivación extra con la finalidad de expandir sus operaciones comerciales.

Un régimen de impuesto único con rasgos eminentemente particulares, puesto que constituye un pago periódico para cumplir con las obligaciones tributarias respectivas por parte de los comerciantes informales.

Su esencia radica básicamente, que existen facilidades de pago para el contribuyente informal, al cumplir con sus obligaciones tributarias, podrá acceder a ciertos beneficios individuales y sociales directos; dejando por un lado los fines de la colectividad en general. Estos aspectos se ejemplifican de la siguiente manera:

a) El régimen del impuesto único, como todo impuesto, conlleva la obligación para el contribuyente de pagar cierta cantidad en favor del ente recaudador. En este

caso en particular, dicha contribución será atendiendo a ciertos elementos particulares de los negocios informales.

- b) El contribuyente, al cumplir con sus obligaciones tributarias tendrá derecho a acceder a ciertos beneficios que van más allá de la esfera tributaria; para ello tendrá que existir un apoyo interinstitucional dentro de la administración pública, beneficios que se traducen en: La posibilidad de ingresar al régimen del seguro social del país y acceder a ciertos microcréditos.
- c) El sistema de recaudación deberá ser sencillo, pero eficaz y eficiente respecto al cumplimiento de sus objetivos.

Para poder establecer los parámetros sobre los cuales debe fundamentarse este régimen, es necesario tomar una base de análisis que permitiera concretar ciertas nociones, por ello el estudio debía ejecutarse dentro de un espacio en donde coincidiera un grupo considerable de comerciantes informales, razón por la cual se eligió el mercado de artesanías del municipio de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez.

Es importante mencionar, que dicha base de análisis constituye una fuente de información concreta, más ello no limita realizar un discernimiento analógico respecto a la situación de otros comerciantes informales, y poder llegar así a conclusiones generales.

#### **4.1.2 Estadísticas del mercado de artesanías de Antigua Guatemala**

Como método para deducir el tipo de características del comercio en el Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, y consecuentemente del comercio informal en general, se plantearon ciertas interrogantes a los arrendatarios del lugar, como modo de establecer ciertos aspectos importantes para la investigación.



Las respuestas de los comerciantes, aunado a sus explicaciones y la observación realizada por el investigador, permiten llegar a ciertos supuestos, sobre todo en relación al desenvolvimiento de los arrendatarios dentro del mercado de artesanías de la ciudad colonial y su forma de trabajo; todo ello con la finalidad de relacionar dicha información con los presupuestos que amparan el tema de la investigación.

Para la recopilación de datos, se consultó a 125 arrendatarios del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, dentro de una población de 185 comerciantes, para obtener un nivel de confianza del 95%. La investigación se realizó de manera personal visitando la sede del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, la mayoría de comerciantes se mostraron dispuestos a cooperar con la investigación, un número menor mostró cierto nivel de desconfianza con respecto al cuestionario y al tema tributario objeto del estudio.

Los resultados obtenidos mediante el proceso de investigación de campo, se resumen en los siguientes:

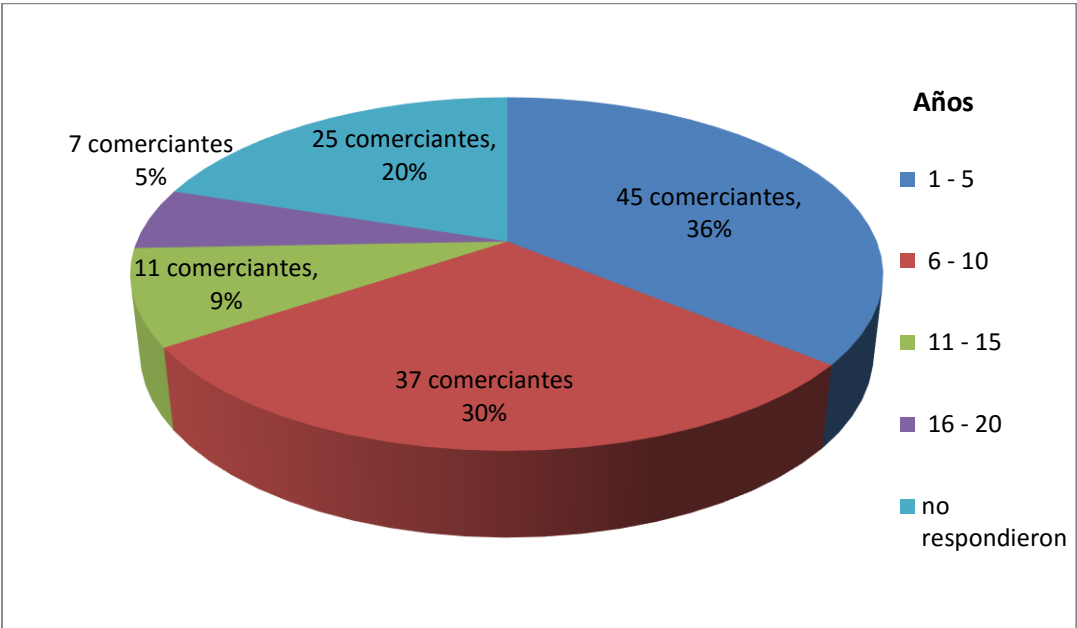
En principio era importante esclarecer el tiempo de arrendamiento de cada comerciante dentro del citado mercado de artesanías, ello con el fin de poder entender el grado de estabilidad de los comercios y su proceso de desarrollo, aspecto importante para poder plantear un postulado respecto a la cuantía del Impuesto Único sobre Actividades Informales como el que se propone.

Para poder obtener datos fiables respecto a este rubro, se planteó la pregunta en sentido general, con la finalidad de que cada comerciante respondiera con plena libertad, situación que efectivamente se cumplió, incluso algunos relatando que sus negocios habían sido de sus padres o familiares cercanos que prácticamente les concedieron el derecho de arrendamiento sobre cada uno de sus locales.

Una vez obtenidas las respuestas, se realizó una estandarización de los años de antigüedad de cada arrendatario, en el sentido que los datos obtenidos eran diversos y para poder ordenarlos era menester crear un conjunto de rangos, es así como se concluye con los siguientes resultados:

### 4.1.3 Fecha de inicio de un negocio

**Figura 1**  
**¿Hace cuántos años inició su negocio?**



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada.

En el rango de 1 a 5 años de antigüedad sobre el derecho de arrendamiento, existen 45 comerciantes dentro de este plazo, es decir constituyen la mayoría de personas consultadas; 37 comerciantes indicaron estar en el rango de 6 a 10 años; 11 arrendatarios se encuentran en el parámetro de los 11 a 15 años; 7 se ubican entre los 16 a 20 años de poseer su respectivo negocio; y 25 comerciantes no quisieron responder.

Es interesante los datos anteriores, en relación a la mayoría de arrendatarios consultados son relativamente nuevos; sin embargo, ello no significa que esto sea un fenómeno de enajenación constante del derecho de arrendamiento, en el sentido que se forman dinastías dentro del citado mercado en donde los negocios se heredan y por ello algunos comerciantes son de reciente tenencia.

Se puede deducir entonces, que los comerciantes pertenecientes al Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, en promedio tienen 5.8 años de estabilidad laboral, este número de años representa el tiempo que tienen los comerciantes como arrendatarios del mercado en mención.

Individualizando los datos obtenidos con la investigación de campo, se pueden destacar los siguientes resultados: 11 personas tienen dos años de tener su negocio; 11 personas tienen cuatro años; 13 personas tienen 5 años; 11 personas ocho años; y 16 mencionaron que tienen diez años de ostentar el derecho de arrendamiento, haciendo un total del 75% de las 82 personas pertenecientes al rango entre 1-5 años.

El porcentaje de tiempo dedicado al comercio (5.8 años) de los comerciantes consultados, es importante porque esta actividad representa un trabajo por cuenta propia, por lo cual dicho promedio hace pensar que fácilmente los mismos pueden sujetarse a un régimen especial, ello en relación que dicha actividad constituye su forma de subsistencia, puede representar beneficios a corto, mediano y largo plazo.

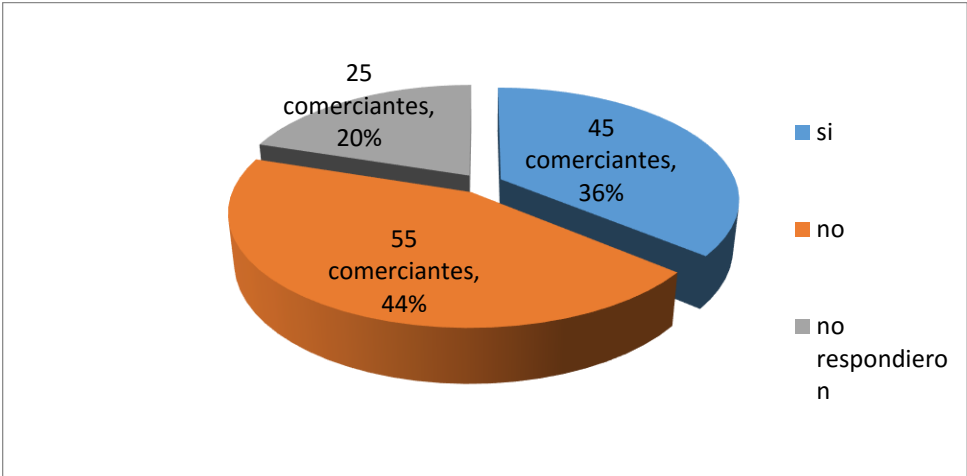
En este caso, para el efecto de implementar el Impuesto Único sobre Actividades Informales, estos 6 años de tenencia arrendataria supone que para estas alturas cada uno de los negocios ostentan la capacidad económica para contribuir al régimen tributario guatemalteco, en el sentido que su subsistencia por más de 5 años permite suponer que el negocio es efectivamente rentable y sobre todo con la estabilidad suficiente para ser inscrito dentro de los distintos registros públicos.

Asimismo el dato de antigüedad de los arrendatarios, nos refleja el escenario del tiempo de laborar de manera independiente de los comerciantes bajo esta figura informal, y el número de años que estos, han estado desprotegidos en el ámbito estrictamente de seguridad social; es decir, si los propietarios de estos negocios tienen más de 5 años de trabajar bajo estos lineamientos y expuestos a los riesgos profesionales correspondientes, cuál es el futuro que les espera cuando su salud se vea deteriorada con motivo del trabajo realizado, por esta circunstancia es importante y viable su inclusión al régimen de seguridad social del país a través del pago del Impuesto Único sobre Actividades Informales propuesto en la presente investigación.

**4.1.4 El negocio cuenta con empleados**

**Figura 2**

**¿Tiene empleados dentro del negocio?**



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada.

Uno de los aspectos más peculiares del comercio informal, es que constituye un incipiente fuente de trabajo para otras personas, en el caso particular de los comerciantes del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala

Sacatepéquez, efectivamente estos, contratan cierto tipo de personal pocas veces permanente y en su mayoría únicamente por algunas temporadas del año.

Para constatar este aspecto, se planteó la pregunta de manera directa interrogando sobre la contratación de personas ajenas al negocio, en este caso llama poderosamente la atención que algunos comerciantes sí utilizan los servicios de trabajadores para efectuar sus actividades de comercio, sin embargo ello se explica de dos maneras principales: La primera se indica que es solo para épocas de temporadas altas de venta, y la segunda es porque algunos comerciantes poseen más de un puesto dentro del citado mercado, razón por la cual necesitan contratar a otras personas para que atiendan sus otros negocios.

Respecto al planteamiento de esta interrogante, se obtuvieron los resultados siguientes: 45 comerciantes respondieron que efectivamente contratan trabajadores, ya sea de manera temporal o fija; ello depende de las temporadas del año, del tamaño del negocio, y del número de locales que ostentan.

55 comerciantes mencionaron que no contratan ningún empleado, porque regularmente los comercios de este tipo se conforman por núcleos familiares, por lo cual los mismos integrantes de la familia constituyen su fuerza, 25 arrendatarios no prestaron su colaboración para responder la pregunta respectiva.

La mayoría de comerciantes pertenecientes al Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, no tienen colaboradores en sus actividades, representan un 44% del total de los encuestados; es interesante verificar que el 36% de los comerciantes consultados sí contrata alguna persona para atender los negocios, ambos porcentajes están bastante nivelados y reflejan un contraste bastante llamativo.

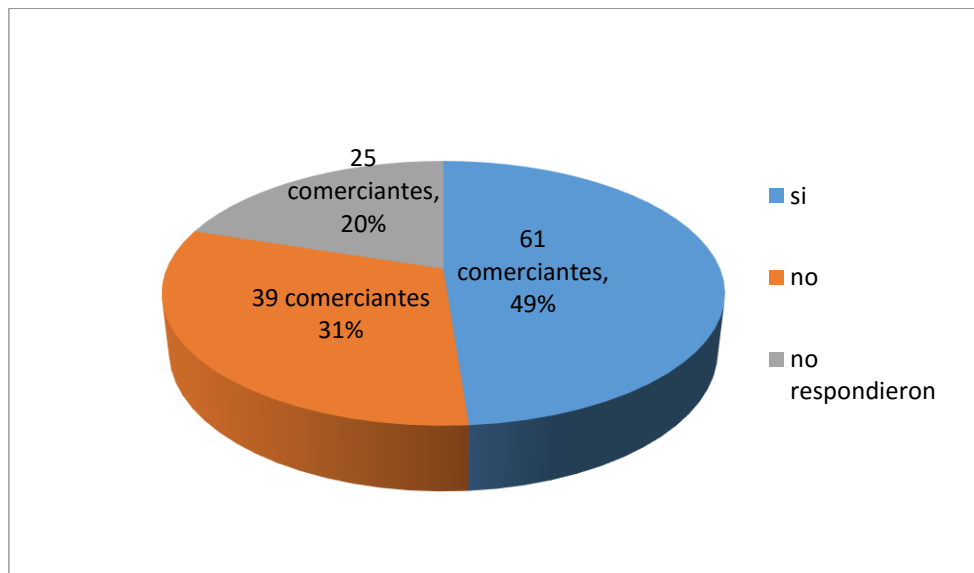
El hecho de contar o no con empleados, refleja el nivel patrimonial de los comerciantes, es decir, en términos tributarios sirve como un parámetro para intuir su capacidad y nivel de pago; aunque no se debe dejar de mencionar que los empleados contratados en muchos casos son temporales ya que prestan sus servicios solo en temporadas altas de venta, tales como las fiestas de fin de año, semana santa y fines de semana.

En el caso particular de los comercios del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, es evidente que independientemente de la temporalidad de los trabajadores contratados, tienen la capacidad económica para someterse al régimen del Impuesto Único sobre Actividades Informales, en el sentido que se pudo deducir que existen temporadas altas de venta en la cual necesitan de mano de obra extra, pero que también se produce otro fenómeno especial, que es la multipropiedad de locales dentro del referido mercado, con lo cual este hecho constituye otro elemento más que hace suponer la capacidad de tributar bajo el régimen del impuesto propuesto en la presente investigación.

Los empleados contratados por los comerciantes informales del citado mercado, no gozan de las prestaciones laborales pertinentes, porque definitivamente un negocio de este tipo no tiene el poder económico para cumplir con estos requisitos laborales (por ello es necesario implementar el régimen del impuesto único referido); dicho fenómeno se puede observar bajo dos perspectivas distintas, una en donde los trabajadores bajo la dependencia de los comerciantes informales no cuentan con la protección del derecho laboral; y la otra, en donde los comerciantes informales constituyen una fuente de ingresos para sus empleados, es decir, cubren un espacio que el Estado no satisface. El tema de los trabajadores dependientes de los comerciantes informales, es sumamente complejo y solo se podrá tratar de manera gubernamental, en el momento que los negocios informales sean efectivamente formalizados social y tributariamente hablando.

#### 4.1.5 Conocimiento de los negocios inscritos en la Superintendencia de la Administración Tributaria.

**Figura 3**  
**¿Su negocio está inscrito en la SAT?**



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada.

Uno de los aspectos más relevantes para la investigación, es la verificación del nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes del citado mercado de artesanías, ello porque se tenía claro que efectivamente dentro del sector informal existen negocios que trascendieron esa brecha y que se encuentran inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

El objetivo de verificar esta circunstancia, era precisamente establecer el grado de cultura tributaria existente dentro del citado mercado, y asimismo concretar las opiniones respecto a los beneficios y las pautas por las cuales los comerciantes de este mercado ingresaron al sistema tributario guatemalteco. Es importante mencionar que casi la totalidad de los arrendatarios inscritos en la Superintendencia

de Administración Tributaria, mencionaron que no perciben ningún beneficio directo con respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cuando se hace referencia respecto a los beneficios directos, los comerciantes efectivamente inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, hacen mención que no reciben ningún incentivo producto del pago de sus impuestos, en el sentido que prácticamente los servicios básicos del mercado en donde funcionan sus locales, son pagados por ellos mismos, y en sentido general no observan ningún mejoramiento del municipio de La Antigua Guatemala, es decir, que los fines de financiamiento del Estado a través del pago de tributos con el objetivo del bien común, lejos está de ser percibido por los comerciantes informales del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, porque no observan el pago de sus impuestos materializado en obras que beneficien directamente a este sector de la población.

En relación a ello, la encuesta practicada dentro del centro de servicios objeto del estudio, refleja que, de los 125 comerciantes encuestados, 61 arrendatarios mencionaron que efectivamente su negocio se encuentra inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria, número que representa una mayoría respecto al porcentaje de personas que efectivamente respondieron, todos inscritos bajo el régimen de pequeño contribuyente; este resultado refleja un 49% de la población encuestada.

39 arrendatarios respondieron que sus actividades no se encuentran inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria, constituyendo el 31% del total de los arrendatarios, 25 arrendatarios no quisieron responder al respecto, representando el 20% de los encuestados.

De esos 39 comerciantes informales del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, que no están inscritos en la Superintendencia de Administración



Tributaria, 20 respondieron que sí estarían dispuestos a pagar un impuesto único con características como las que se plantean en el Impuesto Único sobre Actividades Informales, sobre todo por los incentivos socioeconómicos que conforman sus postulados.

Los restantes 19 arrendatarios, mencionaron que les parece interesante la propuesta de pagar un tributo como el Impuesto Único sobre Actividades Informales, sin embargo, expresan cierta cautela en el sentido que no confían en las entidades gubernamentales ni en las propuestas provenientes del Estado, ello porque no perciben ningún beneficio directo de la obligación de tributar, y desconfían plenamente de todo lo relativo al sector público

Los 61 comerciantes encuestados representan un 49%; ello es interesante, porque significa que aún existe minoría con respecto al número de comerciantes del Mercado Municipal de Artesanías de la Antigua Guatemala, que se encuentran debidamente inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y que en consecuencia cumplen con sus obligaciones tributarias.

Este número de arrendatarios debidamente inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, menciona que la propuesta de trasladarse a un régimen especial impositivo único sobre actividades informales, es sumamente interesante, ello porque al plantearles la idea de poder ingresar al régimen del Seguro Social y disfrutar de los beneficios que este presta, mostraron un beneplácito sobre ello; asimismo poder adquirir préstamos bajo condiciones favorables para sus intereses, es otro aspecto atractivo para pagar un impuesto único como el que se plantea en la presente investigación.

Independientemente del porcentaje de comerciantes inscritos en el Régimen de Pequeño Contribuyente, sus opiniones son claras y evidencian un grado de insatisfacción grande, en relación que consideran de manera consensuada que estar

inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, hasta la fecha de la encuesta no representa ningún beneficio notorio para ellos ni para sus familias, más bien resulta un procedimiento costoso y complejo para el desenvolvimiento de sus respectivos negocios.

Mencionan los comerciantes del citado mercado, que las calles, los parques, las escuelas y hospitales del departamento de Sacatepéquez, siguen mostrando múltiples rezagos, y que, en virtud de ello, surgen muchas dudas respecto a seguir cumpliendo con sus obligaciones tributarias o incluso incentivar a los demás comerciantes que aún no lo hacen, para que ingresen al sistema tributario del país.

Esta situación es preocupante, en el sentido que técnicamente los comerciantes del mercado objeto de estudio registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria, cumplen con sus obligaciones fiscales por aspectos meramente circunstanciales y no por convicción propia, ello explica la constante evasión de impuestos producto del comercio informal. Es más, los comerciantes debidamente inscritos, les gustaría ver beneficios directos y no tanto generales como lo supone la teoría tributaria.

La interrogante a despejar es entonces, por qué si el hecho de estar inscritos en el Régimen de Pequeño Contribuyente, no ha representado ningún beneficio para los comerciantes del citado mercado, realizaron dichas gestiones; pues las respuestas que los mismos comerciantes emitieron, fueron básicamente las siguientes: A. El tipo de clientes que tienen, porque la mayoría son turistas y ello hace necesario extender un comprobante de compraventa; B. La creencia que al estar inscritos iban a obtener un trato especial en las distintas instituciones públicas.

Algunos otros comerciantes mencionaron, que la inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, se debió a cuestiones meramente de orden en sus negocios, es decir, tener al día sus ingresos y egresos; en este sector

se puede evidenciar un grado académico superior al resto, sin que este sea un factor unificado ni sea determinante para asumir dicha postura, independientemente de ello, tampoco perciben ningún beneficio directo respecto al pago de sus obligaciones tributarias.

Atendiendo a los resultados analizados anteriormente, se puede concluir que producto de esa percepción de ineficacia producida por el Régimen de Pequeño Contribuyente dentro de los comerciantes informales del referido mercado, la aplicación del Impuesto Único sobre Actividades Informales se adapta perfectamente a los comerciantes en general, independientemente de su registro o no, esto porque el tributo planteado en la presente investigación, representa beneficios directos para quienes ingresen a dicho régimen especial.

Sustenta, asimismo, que el sistema de coerción sin incentivos puesto en marcha por la Superintendencia de Administración Tributaria, no es el método idóneo para ampliar la base tributaria, en el sentido que los mismos comerciantes ya inscritos pertenecientes al mercado de artesanías objeto de estudio no les satisface, porque para ellos es más atractivo una figura tributaria basada en un proceso de costo-beneficio, tal y como se plantea con el Impuesto Único sobre Actividades Informales.

Cabe mencionar, asimismo, que, si esto se produce con los arrendatarios que tributan, qué pasa con los que no lo hacen, en este caso en particular los comerciantes del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala, mencionaron que ingresar al Régimen de Pequeño Contribuyente no es una opción atractiva y mucho menos conveniente, ello a pesar que saben que efectivamente es una obligación de todo comerciante el hecho de tributar.

Esta circunstancia es consecuencia de los factores antes mencionados, y sobre todo porque no encuentran ningún incentivo socioeconómico para formalizar sus actividades ante el ente recaudador; el hecho de no contribuir ante el fisco es una

situación de comodidad y conveniencia para los comerciantes del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez que actualmente no registran sus actividades ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y es una percepción generalizada entre estos.

Por las razones antes expuestas, es viable concluir que bajo las circunstancias actuales de los comerciantes del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, tanto los que están inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como los que no, encuentran atractivo tributar solo si se les proporcionan los incentivos socioeconómicos necesarios para ingresar al régimen tributario del país, en el presente caso esa necesidad se suple mediante la creación e implementación del Impuesto Único sobre Actividades Informales.

Otro aspecto importante a destacar, es el nivel de antigüedad de los comerciantes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, verificando los resultados de las encuestas, se puede establecer que los negocios más antiguos son los que han cumplido con sus obligaciones tributarias respectivas; ello porque al realizar la medición correspondiente, se encuentra que los comerciantes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, han poseído su negocio en un promedio de 9.62 % de años.

El factor antigüedad hasta cierto punto justifica la formalización de este número de comerciantes, en relación a que la estabilidad como arrendatarios les permite participar en otros proyectos, para los cuales es importante estar dentro del sector formal del comercio. Asimismo, la seguridad económica y el éxito del negocio reflejado en el número de años de trabajo por cuenta propia, hace posible que estos comerciantes cumplan con su obligación de pagar impuestos.

Este grupo de comerciantes longevos, se muestran interesados en ingresar a un régimen tributario especial que brinde la posibilidad de disfrutar de los servicios del

seguro social, tal y como se presupuesta en el Impuesto Único sobre Actividades Informales planteado en la presente investigación; ello porque la situación del paso del tiempo, el esfuerzo realizado y el deterioro en su salud, les preocupa y necesitan tener seguridades socioeconómicas que garanticen el futuro personal y el de sus familias.

Dicho de otra manera, el cumplimiento del pago de impuestos para los arrendatarios que están conscientes de dicha obligación, es una actividad que la realiza no como un deber constitucional, sino como una cuestión de provecho personal, sin que medie ningún beneficio perceptible directamente en su favor o el de su familia.

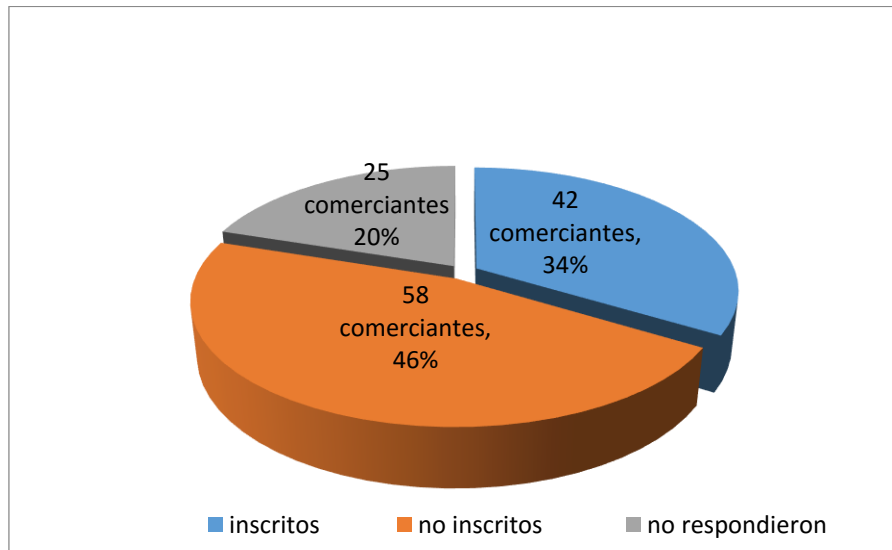
Esto significa que el pago de tributos para un 70% de los arrendatarios que están inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, se realiza de manera consciente pero no por los motivos que la ley establece, sino como una cuestión que depende de las circunstancias particulares de cada uno de los comerciantes. El 30% restante cumple con sus obligaciones tributarias sin tener consciencia sobre tal obligación.

Se puede concluir entonces, que el 70% de comerciantes del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, no tributa porque no encuentran ningún incentivo para ingresar al régimen tributario del país; el resto está inscrito bajo un régimen (Pequeño Contribuyente) que no les representa ninguna ventaja o beneficio, en este sentido la opción más viable es promover el Impuesto Único sobre Actividades Informales dotado con los incentivos propios de sus postulados.

#### 4.1.6 Conocimiento de los negocios inscritos en el Registro Mercantil

Figura 4

¿Su negocio está inscrito en el Registro Mercantil?



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada.

Otro aspecto que era importante establecer con la investigación de campo, es el factor de inscripción de los negocios del Mercado de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, al Registro Mercantil de Guatemala en el sentido de buscar un vínculo de conveniencia entre esta obligación y la de estar inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Esto porque ambas circunstancias suponen una obligación para todo comerciante, pero no son requisitos que se concatenen uno con el otro, es decir, que para inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria no es necesario estar inscrito en el Registro Mercantil, y viceversa.

Lo único que se existe en la actualidad, es una estrategia de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) consistente en correlacionar la base de datos propias de ambas instituciones, con el fin de ampliar la base tributaria del país, empero ello, esta es una estrategia circunstancial y sin ningún sustento legal que obligue a los comerciantes a inscribirse ante ambas entidades.

Sobre esta interrogante, 42 comerciantes respondieron que efectivamente están inscritos en el Registro Mercantil de Guatemala, el cual plasma un porcentaje del 34% del total de arrendatarios consultados.

El 46% mencionaron que su negocio no se encuentra registrado ante el Registro Mercantil de Guatemala, porcentaje constituido por un total de 58 arrendatarios encuestados. El 20% de los comerciantes no respondieron a tal interrogante, es decir 25 arrendatarios.

Es interesante destacar que la mayoría de comerciantes inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, está inscrito en el Registro Mercantil de Guatemala; ello supone el deseo de los arrendatarios para conllevar un orden económico-contable de sus operaciones, sin que esto signifique que la circunstancia de estar registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria sea consecuencia de inscribirse ante el Registro Mercantil o viceversa.

Entonces, por qué los comerciantes del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, se inscriben en el Registro Mercantil, pues básicamente con el objetivo de obtener su respectiva patente de comercio y poder acceder así a ciertos beneficios crediticios otorgados por las instituciones financieras que conforman el sistema bancario del país.

Partiendo de los parámetros ya establecidos respecto al tema, en qué forma el Impuesto Único sobre Actividades Informales subsanaría este descontrol

interinstitucional, pues uno de los postulados de dicha implementación es precisamente articular la base de datos de todas las entidades que les conciernen la regulación del comercio en Guatemala, con el fin de que mediante la inclusión de los comerciantes informales al Régimen Impositivo Único sobre Actividades Informales, se puedan unificar los respectivos registros públicos y se cree una base de datos confiable y cuantificable.

**4.1.7 Ha tenido acceso a créditos bancarios.**

**Figura 5**  
**¿Con su negocio ha tenido acceso a créditos bancarios?**



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada.

Otro factor importante para la presente investigación, es establecer la forma en que los comercios informales del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, obtienen sus recursos económicos para financiar sus actividades comerciales y de desarrollo de su infraestructura; esto porque es menester saber la forma en que dichos negocios subsisten, y sobre todo la manera en que sustentan su funcionamiento financiero.



Respecto a esta circunstancia, 37 comerciantes del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, mencionaron que sí han acudido al sistema bancario del país; representando un porcentaje del 30% del total de arrendatarios consultados. Este 30% lo han hecho a través de la utilización de su patente de comercio, cuestión que les genera una presión respecto al tipo de tratamiento crediticio recibido, en el sentido que si bien es cierto existen programas dirigidos a la pequeña empresa, no son totalmente adaptados a las necesidades especiales de los comercios informales.

Por ello, el Impuesto Único sobre Actividades Informales propuesto en la presente investigación, tiene como uno de sus fundamentos, el otorgamiento de créditos especiales dirigidos directamente para los comerciantes inscritos dentro de este régimen tributario especial; es decir, que cada comerciante que ingrese a este tipo de sistema tributario, automáticamente se le abrirán las posibilidades de acceder a préstamos bancarios bajo tasas de interés acordes a las necesidades propias del sector informal, este aspecto constituye entonces un incentivo de carácter económico para formalizar sus actividades de comercio.

Por otra parte, 63 comerciantes del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, respondieron que no han tenido acceso a ningún tipo de crédito proveniente del sistema bancario del país; plasmando un porcentaje del 50% del total de encuestados. 25 comerciantes no respondieron a la consulta, representando el 20%.

Esta situación es preocupante, en el sentido que la mitad del total de comerciantes encuestados en el citado mercado, no tienen la posibilidad de acceder a créditos formales con las instituciones bancarias, cuestión que los deja en una seria desventaja respecto a los otros comercios, y además no se puede dejar de

mencionar que, aunque tuvieran ese acceso a créditos bajo el sistema actual dirigido al comercio informal, representaría una serie de inconvenientes para tales negocios.

Es allí en donde los postulados económicos del Impuesto Único sobre Actividades Informales, entra a desempeñar un rol trascendental, en relación a que independientemente del acceso a créditos bancarios que tengan los comerciantes del mercado de artesanías, el sistema crediticio actual está lejos de satisfacer las necesidades especiales de los comercios pertenecientes al sector informal del país.

Los comerciantes del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, cuentan con ciertas fórmulas para poder financiar sus actividades iniciales o de desarrollo del negocio; en el sentido que al ser un trabajo de emprendimiento deben buscar los mecanismos necesarios para poder comenzar a operar o estabilizar su actividad de comercio.

Los comerciantes informales necesitan de agenciarse de recursos económicos básicamente para los siguientes motivos: Inicio de operaciones del negocio; reinversión de capital; reparación del local comercial; ampliación de los mismos; adquisición de nuevos locales; extensión de actividades mercantiles; compra de bienes muebles o inmuebles; reparación de bienes inmuebles; y ampliación de bienes inmuebles.

Para cumplir con los objetivos antes descritos, los comerciantes del mercado de artesanías utilizan las siguientes fuentes de financiamiento:

**a) Créditos bancarios:** Atendiendo a los datos obtenidos en la encuesta respectiva, de los consultados que efectivamente contestaron, 37 comerciantes mencionaron que sí han requerido los servicios del sistema bancario para poder financiar sus actividades.

Al consultar sobre los requisitos que los distintos bancos del sistema requieren para otorgar un crédito, los consultados mencionan los siguientes: La copia del Documento Personal de Identificación, el recibo de agua o luz, y la patente de comercio del local; es decir, acá se encuentra la razón del porqué los arrendatarios acuden a inscribir su comercio ante el Registro Mercantil de Guatemala.

Es importante destacar esta circunstancia en el sentido que cumplir con la obligación de inscribirse ante el Registro Mercantil, se realiza con la intención de acceder a un crédito bancario; dicho de otra manera, existe un incentivo para realizar tales diligencias, ello permite a los comerciantes desarrollar de mejor manera sus actividades de trabajo. Sin embargo, los mismos comerciantes del mercado de artesanías, mencionan que los créditos adquiridos no lo suficientemente convenientes para sus intereses.

Dicha aseveración emerge al contrastar el número de comerciantes que tienen inscrito su negocio en el Registro Mercantil de Guatemala, con aquellos que adquirieron un crédito bancario; en el primero de los casos, son 42 comerciantes los que contestaron de manera afirmativa, mientras que, en el segundo de los casos, 37 arrendatarios mencionaron que sí han adquirido un crédito bancario. Como se observa existe una relación íntima entre la inscripción en el Registro Mercantil de Guatemala con el acceso a créditos bancarios.

Se puede concluir entonces, que de los arrendatarios cuyos negocios se encuentran registrados (42), 37 lo hicieron con la intención de solicitar un préstamo ante cualquier entidad bancaria; los restantes lo realizaron para cumplir con la ley o por otras diligencias que ameriten tal inscripción ante el Registro Mercantil. Sin embargo, es menester reiterar que los comerciantes que han tenido acceso a préstamos bancarios, establecen claramente que, bajo una figura como

el Impuesto Único sobre Actividades Informales, las tasas de interés y demás circunstancias del crédito serías más favorables para su desenvolvimiento comercial.

**b) Préstamos con familiares:** Muchos de los comerciantes del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, tienen familias que se dedican al comercio informal, mismos que en aras de colaborar con sus familiares cercanos proporcionan créditos bajo sus condiciones, para que los comerciantes inicien sus operaciones o mejoren las circunstancias del negocio.

**c) Créditos con particulares:** Los comerciantes que no tienen la posibilidad de acceder a un crédito bancario ni familiar, se ven en la necesidad de buscar prestamistas particulares, ello con los riesgos y complicaciones que dicha situación conlleva; esta práctica se ha vuelto bastante recurrente no tanto dentro del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala, sino dentro del sector informal en general.

**d) Financiamiento a través de otros negocios:** El Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, es relativamente nuevo, ello genera que muchos de los arrendatarios iniciaran sus negocios en otro mercado o en tiendas de abarrotes que comúnmente se instalan en las calles; el capital formado de estas actividades es la vía de financiamiento para adquirir los nuevos negocios.

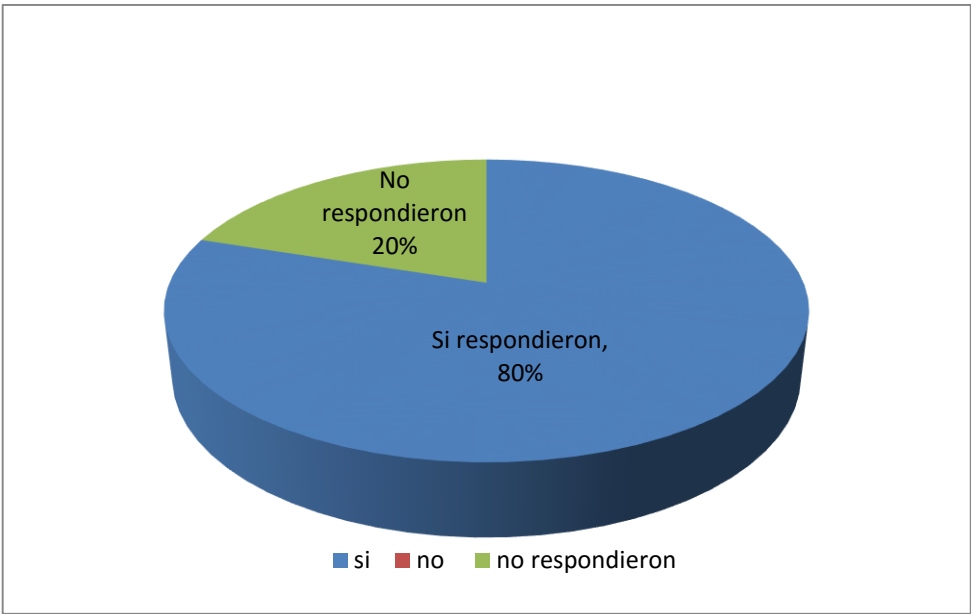
Ello se sustenta al observar que algunos de los arrendatarios, efectivamente tienen más de un local dentro del citado mercado de artesanías, con lo cual esta es la fórmula que les ha servido para financiar sus actividades comerciales en pro de mejorar sus condiciones patrimoniales.

Con los antecedentes relacionados al financiamiento de los comercios pertenecientes al Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, se

puede deducir que el Impuesto Único sobre Actividades Informales respecto al ámbito estrictamente económico (acceso a créditos), es no solo necesario sino viable en el sentido que al ser este un incentivo, la cooperación del sistema bancario del país será más flexible y por ende jugará un rol fundamental en la aplicación de dicha figura impositiva.

**4.1.8 Conocimiento de los negocios que pagan algún arbitrio de arrendamiento a la Municipalidad de La Antigua Guatemala.**

**Figura 6**  
**Paga algún arbitrio de arrendamiento a la Municipalidad de La Antigua Guatemala**



Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada.

Por último era importante establecer los gastos actuales, a los que se encuentran afectos cada uno de los negocios pertenecientes al mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, ello, con la intención de plantear un supuesto

sobre el valor de la carga impositiva que contendría el Impuesto Único sobre Actividades Informales, en este aspecto, el 80% de los comerciantes respondieron que sí pagan algún tipo de arbitrio de arrendamiento correspondiente al derecho de ocupar los locales respectivos, pago que incluye la seguridad del Mercado Municipal de Artesanías, el servicio de limpieza del centro de servicios, servicio sanitario en general y los parqueos respectivos, el 20% no quiso responder a la pregunta.

El pago del derecho de arrendamiento de los locales comerciales, se realiza de forma mensual y dicho pago se calcula según el tamaño del área superficial de los locales, es decir, se calcula de acuerdo a los metros cuadrados que cada negocio. Este aspecto es de suma importancia para poder calcular el valor de la carga tributaria a la que se obligarán los comerciantes informales, al momento de ingresar al régimen impositivo único sobre actividades informales, porque uno de los postulados de la citada figura impositiva, es precisamente el tamaño de los negocios y el pago de arrendamiento respectivo.

El cumplimiento de este arbitrio municipal, no concede al comerciante el derecho de propiedad de los locales, sin embargo, sí le otorga el derecho de posesión sobre dichos negocios. Situación que les otorga estabilidad laboral, y con ello abre la posibilidad de que los comerciantes informales del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, ingresen como trabajadores independientes al régimen de seguridad social del país. Siendo este otro postulado del Impuesto Único sobre Actividades Informales planteado en la presente investigación.

Los arrendatarios deben pagar el servicio de energía eléctrica y de agua potable de manera adicional al pago del derecho de arrendamiento, eso significa que los gastos generales a los que están sujetos los comerciantes pertenecientes al Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, se resumen en:

- a) Pago de arrendamiento del local comercial en favor de la Municipalidad de La Antigua Guatemala. El cual depende del tamaño del local comercial.
- b) Pago de servicio de agua potable, en favor de la Municipalidad de La Antigua Guatemala.
- c) Pago de servicio de energía eléctrica, en favor de la compañía que presta el sector dentro del mercado de artesanías.
- d) Gastos de adquisición de materia prima o productos terminados para la venta (inventario).

Estos cuatro elementos, son esenciales para poder calcular las características del pago que deberán realizar los comerciantes informales del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, en el sentido que dichos factores son vitales para incluirlos adecuadamente en el escalafón de pago propuesto como postulado del Impuesto Único sobre Actividades Informales, cuestión que se desarrollará en el apartado correspondiente.

- e) Alimentación, en este aspecto se produce el fenómeno que otros comerciantes informales acaparan la distribución de alimentos.
- f) Gastos sobre enseres de limpieza, ello porque la Municipalidad de La Antigua Guatemala se ocupa únicamente de la limpieza de áreas comunes.
- g) Gastos de transporte y movilización para llegar a su centro de ventas.

Dentro del mercado de artesanías los comerciantes venden productos ya terminados, así como productos elaborados por ellos mismos, constituyendo esta la actividad económica que prevalece dentro de dicho mercado; ello se refleja al observar que algunos de los arrendatarios ocupan su tiempo en el trabajo artesanal,

sobre todo en la elaboración de canastas, trajes típicos, collares entre otros artículos.

Este último aspecto es efectivamente trabajo independiente, que conlleva esfuerzo físico e intelectual de los comerciantes, sin contar el número de horas que duran dichas actividades, razón por la cual encuentra un mayor fundamento la creación e implementación del Impuesto Único sobre Actividades Informales, con el fin de resguardar a los comerciantes del mercado de artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, de todo riesgo profesional a través de su inclusión al régimen de seguridad social.

## **4.2 Análisis del Resultados**

### **4.2.1 Diagnóstico del sector**

El mercado de artesanías del municipio de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, adopta el nombre de “Mercado Municipal de Artesanías”, el mismo se encuentra dividido en dos áreas relativamente medianas, ello porque sufrió ciertas modificaciones en su estructura original. Es un mercado que está destinado a la venta de productos artesanales y es muy concurrido por turistas nacionales y extranjeros.

Dicho mercado está bajo la dependencia de la Municipalidad de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, se inauguró en el mes de junio del año de 1998; su ubicación es cuarta calle poniente final cercano al mercado municipal y a la terminal de buses del mismo municipio, básicamente su ubicación es bastante céntrica dentro de la Ciudad Colonial.

Al iniciarse este proyecto, se diseñó con aspectos arquitectónicos que estuvieran en concordancia con la fisonomía del municipio, y fue creado para que los distintos



artesanos locales iniciaran sus operaciones y así agenciarse de ciertos ingresos en beneficio propio y el de sus familias.

Cabe mencionar que, en la actualidad, por distintas razones sociales el mercado de artesanías en mención, cuenta con arrendatarios de muchas partes del país, mismos que provienen en la mayoría de los casos de los departamentos del nor-occidente de la República, es así que al visitarlo se encuentran muchos arrendatarios de la etnia indígena, su estructura organizativa de funcionamiento es meramente familia.

Esta diversidad permite que el mercado de artesanías ponga a disposición de los visitantes distintos artículos artesanales de todo el país, en este sentido este lugar constituye un atractivo para los turistas que visitan Guatemala y el departamento de Sacatepéquez; las mercaderías que se distribuyen en el lugar son básicamente: Trajes típicos de los distintos lugares del país, máscaras, cerámica mayólica, joyería artesanal con base de jade, plata, bronce, hierro forjado y vidrio soplado, además de otros artículos semejantes propios del folklor nacional.

El lugar cuenta con parqueo para vehículos y motocicletas, áreas verdes, dentro de sus pequeños jardines también tiene fuentes coloniales, espacios para descansar con bancas suficientes para ello, un negocio de cafetería, cuenta con servicios sanitarios exclusivos para los comerciantes, y con servicio de seguridad prestado por la Municipalidad de La Antigua Guatemala. La mayoría de negocios cuentan con piso cerámico y tienen persianas, esto último de acuerdo con el aspecto colonial de la ciudad.

En el año 2002 la estructura del Mercado Municipal de Artesanías sufrió ciertas modificaciones, básicamente se amplió el área de prestación de servicios, con ello se aumentaron el número de comercios; todo ello producto de la anexión de un grupo de vendedores artesanales que vendían en otro sector de La Antigua Guatemala (Monumento de la Compañía de Jesús), este anexo se le denominó

“Mercado de Artesanías Compañía de Jesús”, precisamente por el lugar de donde provenían los nuevos arrendatarios.

Este nuevo sector tiene características distintas a las del mercado de artesanías en sí, en el sentido que el área superficial es de empedrado, esto se explica porque anteriormente este espacio era utilizado como parqueo, los pasillos son más reducidos con lo cual se reduce la iluminación en el lugar; empero ello, cuenta con una fuente de tipo colonial, los dos espacios están divididos únicamente por un pasillo ancho y empedrado, con el objetivo que ambos sectores formen una sola unidad dentro del paisaje arquitectónico.

El Mercado Municipal de Artesanías cuenta con su propio administrador, es decir, tiene una autoridad que se encarga directamente de velar por el bienestar de las instalaciones del lugar, así como de solucionar en la medida de su autoridad los inconvenientes que se puedan producir dentro del mercado; cuenta con aproximadamente 225 locales comerciales, los cuales algunos de ellos comparten el mismo dueño, es decir, existen comerciantes que arrendan más de un local dentro del referido mercado.

En la actualidad este mercado es uno de los más ordenados del departamento, dentro de sus instalaciones no se permite el acceso de vendedores ambulantes, ni tampoco el uso de música estridente; es un lugar bastante limpio en donde convergen perfectamente la actividad comercial y la distracción para el turismo en general.

#### **4.2.2 Beneficios de cumplir con las obligaciones tributarias.**

Es importante mencionar, que al referirse de ventajas se incluye aspectos de variada índole, en donde se agregan los beneficios técnicos legales que emanan de estar dentro del sistema tributario del país, los cuales van más allá de los beneficios

generales que ideológicamente se incluyen dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Dicho de otra manera, si bien es cierto el bien común es la finalidad del Estado y que este por medio del proceso de tributación, debe cumplirlo, para los comerciantes informales en su actividad muy especial, esta finalidad no les representa ningún incentivo, ya que no perciben de manera directa los supuestos beneficios propios de la eficiente administración pública.

Son contraproducente la aseveración anterior, en el sentido que el bienestar común debiese ser un incentivo suficiente para el pago de los impuestos, sin embargo, no se debe olvidar que el sector informal es un fenómeno especial dentro de la población económicamente activa del país y por sus características peculiares, debe tratarse de una manera novedosa e integral.

Con base a ello, se les consultó a los arrendatarios del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala, sobre si tenían conocimiento de las ventajas de tributar, a lo cual respondieron:

70 Arrendatarios del total de la población objeto de estudio, mencionaron que efectivamente tienen idea de las ventajas que surgen de pagar impuestos, ello representa un 56% de dicho total; la mayoría de respuestas van encaminadas a lo que han leído o visto por la televisión, es decir, saben que se debe contribuir al fisco con el objeto de que el Estado pueda satisfacer las necesidades básicas de la población.

Sin embargo, esos supuestos fines para los cuales el Estado utiliza los impuestos, son una utopía para los comerciantes consultados del citado mercado, en el sentido que como se ha manifestado con anterioridad los mismos no notan ningún beneficio directo proveniente del pago de los impuestos, aunado a ello al enterarse de actos

de corrupción dentro de la administración pública los desalienta aún más en su deseo a incorporarse al régimen tributario del país.

Las condiciones socioeconómicas del país, instan a que existan mecanismos de facilidad para realizar actos de comercio, ello sin dejar por una lado los intereses del Estado, sobre todo oportunidades de índole legal en favor de los comerciantes informales, sin embargo, los locatarios del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala Sacatepéquez, perciben lo siguiente: no existe un sistema de salud eficiente, el sector educativo público sigue mostrando las mismas deficiencias estructurales de siempre, la seguridad no es una garantía para la mayoría de la población, y el acceso a empleo es bastante limitado.

Con lo cual estos beneficios que en teoría surgen del cumplimiento del pago de impuestos, no son perceptibles por los comerciantes informales del citado mercado, porque estos necesitan experimentar resultados más palpables ante la vista de cada uno de ellos, es decir, no quieren seguir con las teorías sobre los citados beneficios, más bien quieren que el resultado del cumplimiento de sus obligaciones tributarias se vea materializado en beneficios directos para ellos, tales como el acceso a créditos bancarios integrales, así como el disfrute de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

Los comerciantes del Mercado Municipal de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, encuentran estar incluidos dentro del Régimen de Pequeño Contribuyente, como una clara desventaja frente a sus pares quienes no tributan en la actualidad, en relación a que efectivamente por esta circunstancia los precios de unos y otros tienden a variar, materializándose de esta manera un sistema de competencia desleal.

La situación es compleja, porque efectivamente esta percepción la tienen la mayoría de habitantes del país, cuestión que complica la inserción de la población al régimen

tributario nacional; en sentido general el Estado por medio de su poder coercitivo puede utilizar los mecanismos de presión sobre los potenciales contribuyentes, no así en el caso de las actividades del sector informal, porque sus características propias son difíciles de reglamentar.

Por ello, a groso modo los comerciantes del mercado de artesanías objeto de la investigación, coinciden en que el Régimen de Pequeño Contribuyente existente en la actualidad no satisface sus necesidades e intereses, y lo describen como una estrategia poco atractiva para la formalización del comercio informal en general; aunado a ello, mencionan que la idea de ingresar al régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y acceder a préstamos bancarios convenientes para su pleno desarrollo, es bastante interesante, aun y cuando tengan que cumplir fielmente con sus obligaciones tributarias.

Las ventajas que presenta implementar el Impuesto Único sobre Actividades Informales, es en principio, formalizar de manera sistemática, estratégica e integral a los comerciantes pertenecientes al sector informal a un régimen especial de tributación, dotado este de los principios de legalidad y capacidad de pago; y como segundo beneficio, es la ampliación de la base tributaria, es decir aumentar la recaudación fiscal en aras de mejorar la prestación de los servicios básicos a los cuales está obligado el Estado.

**Tabla 2**

**Ventajas de tributar para los comerciantes del Mercado de Artesanías**

---

<b>Las ventajas que en teoría deberían de disfrutar los comerciantes informales, producto de su tributación, se resumen en:</b>	<b>Para los comerciantes del mercado que actualmente tributan, las ventajas que han percibido luego del proceso de tributación, son:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios de salud pública; el sistema de salud actual no se encuentra descentralizado totalmente.</li><li>• El factor educación; en este caso algunos comerciantes informales sí disfrutaban de los servicios educativos que ofrece el sector público.</li><li>• La seguridad que reciben los comerciantes del mercado de artesanías, es un servicio que les presta la Municipalidad de La Antigua Guatemala producto del pago sobre arrendamiento que realizan los propios comerciantes.</li><li>• Los servicios de agua potable y energía eléctrica; sobre este aspecto los comerciantes mencionan que disfrutaban de un servicio regularmente estable, sobre todo porque el consumo es bastante medible.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los comerciantes mantienen un orden en sus operaciones de comercio, debido a que registran de manera más fiable sus ingresos.</li><li>• Tienen la posibilidad de vender sus productos a clientes formales, en donde es necesario extenderles un documento contable formal.</li><li>• Pueden suministrar mercaderías a ciertos comercios medianos formales. Ello porque los comerciantes del mercado de artesanías se encuentran dentro del régimen de pequeño contribuyente.</li><li>• El acceso a créditos no es una ventaja para los comerciantes inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria; ello porque los bancos del sistema no solicitan como requisito para extender un préstamo, el hecho de estar inscritos.</li></ul>

---

Continúa en la página siguiente...

...viene de la página anterior

---

**Las ventajas que en teoría deberían de disfrutar los comerciantes informales, producto de su tributación, se resumen en:**

**Para los comerciantes del mercado que actualmente tributan, las ventajas que han percibido luego del proceso de tributación, son:**

- 
- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Acceso a empleo; los arrendatarios del Mercado Municipal de Artesanías, mencionan que la precariedad de empleo, es el factor que obliga a las personas a realizar tareas de trabajo por cuenta propia.</li><br/><li>• En el caso de la infraestructura y vivienda; los comerciantes establecen que la estructura de los locales y del mercado de artesanías en sí ha sido financiada por la Municipalidad de La Antigua Guatemala.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Estar dentro del régimen tributario del país, permite el funcionamiento legítimo de los comercios respectivos.</li></ul> |
|--|--|

---

Fuente: Elaboración propia con base a investigación realizada

### **4.2.3 Postulados del Impuesto Único sobre Actividades Informales**

Es una figura que podría ser parte del derecho tributario, misma que coadyuvaría con absorber dentro del régimen tributario a una gran porción de la población económicamente activa que actualmente no cumple con sus obligaciones tributarias.

#### **4.2.3.1 Postulados legales del Impuesto Único sobre Actividades Informales**

Se circunscriben en los siguientes:

- 1) Sujeto pasivo de la obligación tributaria: Serán todos los comerciantes informales que ostenten un local comercial fijo para realizar sus operaciones en los locales

comerciales de todos los Mercados controlados por cada Municipalidad de los Departamentos de Guatemala.

- 2) Sujeto activo de la obligación tributaria: El Estado será el responsable de crear y regular los elementos estructurales en la recaudación del impuesto del impuesto único.
- 3) Hecho generador de la obligación tributaria: Las actividades de venta o prestación de servicios, ejecutados por los comerciantes informales bajo las circunstancias peculiares de los mismos.

Debe mencionarse que este tributo especial no sería únicamente un factor coercitivo para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene que ser un tributo que motive la inclusión de los comerciantes informales al régimen tributario, ello porque la regularización de la economía informal como sector económico, reviste ciertos retos que se deben suplir mediante una estrategia inclusiva y no tanto represiva.

El fenómeno de la economía informal, es bastante complejo en relación a sus condiciones de trabajo hacen difusa su normatividad fiscal, ello porque la mayoría de comerciantes se desempeñan dentro de centros de servicios, mercados cantonales e incluso en la misma vía pública; esta circunstancia aunado a que no existe un sistema interinstitucional de cooperación para materializar el pago de tributos, la Superintendencia de Administración Tributaria se ve imposibilitada de asumir su rol en cuanto al sector informal.

Para obtener una opinión sobre la complejidad que representa regularizar la actividad de los comercios informales para el ente recaudador, se consulta al Jefe de la Agencia de la Superintendencia de Administración Tributaria delegación Sacatepéquez, sobre ciertos aspectos que son de relevancia para la investigación y



sobre la viabilidad de su implementación, aportaciones que se resumen de la siguiente manera:

Por el ejemplo del Mercado Municipal de Artesanías de la Antigua Guatemala, al consultarle al Jefe de la Agencia de la Superintendencia de Administración Tributaria delegación Sacatepéquez, si existe un registro de los comerciantes de dicho mercado que efectivamente están inscritos en SAT; la respuesta es tajante al mencionarse que no, asimismo el funcionario aclara que tampoco existe un registro de los comercios informales que se desenvuelven en todo el departamento de Sacatepéquez, por su misma informalidad es casi imposible crear un registro detallado de estos.

El funcionario de la Superintendencia de Administración Tributaria, manifiesta que es imposible asumir su rol de fiscalización sin la cooperación interinstitucional de instituciones que se relacionan con el fenómeno de la economía informal; por citar un ejemplo, menciona que no existe una estandarización de los plazos y procesos administrativos para autorizar el funcionamiento de los negocios informales.

Es así que el Registro Mercantil de Guatemala, para autorizar la inscripción de un negocio tiene sus respectivos plazos y procedimientos independientes, y la Superintendencia de Administración Tributaria no puede denegar la inscripción ni obligar a ningún comerciante a cumplir con sus obligaciones tributarias, con base a los plazos y diligencias del citado Registro, lo mismo sucede por ejemplo con el plazo municipal de derecho de apertura de puerta. De lo contrario representaría una flagrante vulneración al derecho de comercio propio de los guatemaltecos plasmado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Dicho de otra manera, mientras no se estandaricen los procedimientos administrativos de inscripción y funcionamiento de los comercios, es casi imposible incorporar de manera efectiva los negocios informales al régimen tributario del país,

ello porque estos no realizarán tales diligencias si no encuentran un verdadero incentivo que motive su formalización.

Al consultarle al Jefe de la Agencia de la Superintendencia de Administración Tributaria delegación Sacatepéquez, sobre la figura del impuesto único sobre actividades informales, este brinda su opinión con base a su experiencia y conocimientos sobre el tema, aportes importantes que se circunscriben en los siguientes:

Respecto al cuestionamiento sobre si la implementación del régimen del impuesto único es una buena solución para disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, el funcionario opinó que efectivamente sería una opción a considerar, sin embargo, menciona que actualmente en el país existe el Régimen Simplificado de Pequeño Contribuyente.

Es importante aclarar que el régimen de pequeño contribuyente, no satisface las necesidades del comercio informal, razón por la cual no constituye un aliciente para incorporar a los comerciantes informales al sistema de tributación; cuestión que se infiere al analizar la experiencia de los arrendatarios del Mercado Municipal de Artesanías de La Antigua Guatemala que efectivamente están inscritos dentro de este régimen. Asimismo, el régimen del impuesto único sobre actividades informales, los comerciantes de este sector podrán cumplir con sus obligaciones tributarias y ello representaría, que existan mayores ingresos tributarios y por ende la población recibiría mejores servicios, en los cuales se incluyen los mercados y demás sectores de la informalidad.

La aportación es bastante interesante, se debe reiterar que la figura del impuesto único sobre actividades informales, para su funcionalidad debe estar dotada de ciertos incentivos que vayan más allá de los fines mencionados en la Constitución

Política de la República de Guatemala, es decir, el bien común. De lo contrario significaría otra figura impositiva carente de inclusión efectiva.

La implementación del régimen del impuesto único, aplicara al sector informal, el cual deberá de estar dotado de ciertas características que se ajusten a las necesidades de este, es decir, este tributo debe ser especial con respecto a su esencia normativa, en el sentido que con el régimen tributario actual en el país no se ha logrado incluir integralmente a los comerciantes del sector informal al proceso fiscal.

Debe ser un impuesto que sirva efectivamente como medio para disminuir la evasión fiscal del sector informal en el país; ya que el último dato publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria, refleja que esta entidad deja de percibir 37.85% que equivale a 16 mil millones 566 mil quetzales de impuestos no declarados por el sector informal. (ver anexo No. 1).

Debe absorber de manera integral a la mayoría de comerciantes informales que efectúan actividades por cuenta propia; ello porque este sector representa el 70.20% de la población económicamente activa lo cual equivale a 4,871,472, guatemaltecos, dato obtenido de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del año 2019, estudio elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. (ver anexos No. 2, 3 y 4).

En el año 2019 el aporte de las actividades informales a la economía es del 22%, según las cifras publicadas por el Banco de Guatemala (Banguat) que incluyen la actualización de la metodología del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y el año base a 2013.

#### **4.2.3.2 Ventajas de la Implementación del Régimen Único en Guatemala.**

Deben inscribirse en el Régimen del Impuesto único sobre actividades informales, las personas individuales que ocupen un lugar físico que esté bajo la jurisdicción y

control de las municipalidades de los departamentos de Guatemala, que sean considerados como personas que pertenezcan a la economía informal del país.

**a) Requisito Esencial:** Los comerciantes informales podrán optar al régimen tributario respectivo, deben contar como requisito esencial con un local fijo, es decir sus negocios deben desarrollarse a través de un local comercial. Ello porque para poder calificar y cuantificar sus actividades, es necesario que estos tengan estabilidad en sus operaciones y poder establecer así un domicilio fiscal, asimismo es menester este requisito para poder identificar plenamente la persona del contribuyente.

**b) Simplificación impositiva:** Debe de ser un impuesto pagadero mensualmente acorde a la capacidad de pago del comerciante informal y teniendo como base de referencia la cuota pagada a la Municipalidad de la Antigua Guatemala por concepto de arrendamiento, este tributo será una obligación para todos los comercios informales no importando su giro de negocio en general y la primera etapa tendrá una duración de un año.

A partir del segundo año de estar inscritos dentro de este régimen; cada uno de los comerciantes informales pasarán a formar parte de un escalafón tributario estructurado por la Superintendencia de Administración Tributaria, este será elaborado según los aspectos siguientes:

1. Con la presentación de las declaraciones del pago del impuesto único correspondientes al primer año.
2. El tamaño y ubicación de los locales.
3. El pago de la energía eléctrica.

4. El monto de alquiler o arrendamiento pagado a la Municipalidad.

5. El tipo de negocio.

6. El producto o mercadería colocada a la venta.

7. El negocio informal, cuenta con personal contratado.

8. Bajo qué tipo de contrato laboral se encuentra el personal.

**c) Canales de Pago:** A través de formulario de pago en papel o electrónico, el contribuyente realiza pago en bancos del sistema, transferencia electrónica, débitos automáticos, entre otros.

**d) Registro de Operaciones:** El escalafón tributario, estará segmentado de modo que los comerciantes informales puedan cumplir con sus obligaciones tributarias según su capacidad de pago, en este sentido los comerciantes podrán ascender o mantenerse según el análisis realizado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

**e) El escalafón tributario estará dividido en 5 etapas:** La Superintendencia de Administración Tributaria, para tener al día los distintos niveles del escalafón tributario, practicará a través de la Intendencia de Recaudación los estudios necesarios para establecer el nivel que le corresponde a cada comerciante evaluado. Dichos estudios deberán practicarse a finales del año calendario.

1. En la primera etapa, la base de referencia para el cálculo del impuesto será la cuota pagada a la Municipalidad de la Antigua Guatemala por concepto de arrendamiento.

2. En la segunda etapa deberán pagar un impuesto de Q. 2,400.00 al año.

3. En la tercera etapa deberán pagar un impuesto de Q. 3,600.00 al año.
4. En la cuarta etapa deberán pagar un impuesto de Q. 4,800.00 al año.
5. En la quinta etapa deberán obligatoriamente inscribirse en Régimen de Pequeño Contribuyente o al Régimen de Contribuyente General.

**c) Quienes no pueden pertenecer al régimen del Impuesto Único en Guatemala:**

1. Los contribuyentes inscritos en el régimen de Pequeño Contribuyente o Régimen de Contribuyente General.
2. Los contribuyentes que realicen importaciones.
3. Los comerciantes que cuenten con más de dos locales. Asimismo todos los comerciantes que no cuenten con un lugar o establecimiento fijo e identificable; los vendedores ambulantes y en sí todos los vendedores que por su condición de transitorios no puedan ser formalmente registrados en ninguna institución pública.
4. Si son integrantes de una Sociedad Anónima u otro tipo de sociedad.
5. Los comerciantes que tengan registrado otros tipos de negocios en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.
6. Los contribuyentes que se encuentren con omisos ante Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

#### 4.2.4 Objetivos Específicos en la Implementación del Régimen del Impuesto

##### Único.

**a) Distribución del impuesto recaudado: Distribución del impuesto recaudado:**

Del monto recaudado del pago del Impuesto Único sobre Actividades Informales, debe distribuirse en un porcentaje específico y directo para mejorar los servicios públicos básicos como se indica: (Ello sin perjuicio de que estos porcentajes coadyuven o refuercen algunos rubros ya cubiertos por otras figuras impositivas).

- 1) Sector de Salud, el 30%.
- 2) Sector Educación el 30%.
- 3) Sector Seguridad de la población el 25%.
- 4) A las Municipalidades para mejoras del municipio el 10%.
- 5) Sector Turismo del País el 5%.

**b) Beneficios de acceder a créditos bancarios:** El hecho de pertenecer al régimen tributario de comerciantes informales, debe abrir la posibilidad de contar con el beneficio de acceso a créditos bancarios bajo condiciones que permitan a los comerciantes desarrollar de manera integral su negocio.

**c) Beneficios de poder inscribirse en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social:** Los comerciantes informales al estar inscritos bajo el régimen tributario de comerciantes informales y cumplir con el pago de sus impuestos; automáticamente tendrán el beneficio y podrán solicitar su inscripción como trabajadores por cuenta propia ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Para cuantificar el monto de las aportaciones al Seguro Social del país, y los beneficios que de este emanarán, deben existir acuerdos interinstitucionales entre

la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**d) Acuerdo Interinstitucional:** Debe existir un acuerdo interinstitucional entre las municipalidades y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

**a) Controles:** Las distintas municipalidades del país, deben llevar un control más detallado y específico de todos los comerciantes informales que constituyen sus arrendatarios o de aquellos que solicitan permisos municipales de cualquier tipo, con el objetivo de ser la fuente de información directa para la Superintendencia de Administración Tributaria. En relación que actualmente los registros municipales se limitan únicamente a inscribir a los arrendatarios de los distintos mercados (no cuentan con datos confiables respecto a los tipos de negocios, ingresos, actividad económica, desarrollo, infraestructura, entre otras características) asimismo los registros no incluyen datos específicos de los comerciantes informales que realizan sus actividades fuera los mercados.

Se debe crear un registro municipal detallado de comerciantes informales, mismo que tendrá como base los registros de arrendatarios existentes en cada una de las Municipalidades, sin el requisito de inscripción ante los respectivos registros los contribuyentes no podrán acogerse al Régimen Tributario de Comerciantes Informales.



## CONCLUSIONES

Derivado del trabajo de investigación realizado, se arriba a las siguientes conclusiones:

1. De los comerciantes encuestados 61 están efectivamente inscritos en el Régimen de Pequeño Contribuyente, representando ello el 49% del total, dicho dato permite inferir que los negocios informales investigados, muestran las características y aptitudes necesarias para poder tributar de conformidad con el régimen del impuesto único sobre actividades informales, ello, en el sentido que reflejan estabilidad comercial y cierta capacidad de pago.
2. Los negocios informales que ingresen al régimen del impuesto único sobre actividades informales, tendrán la posibilidad de regularizar su actividad comercial, percibir de manera directa el mejoramiento de las condiciones en las que se desempeñan y asimismo acceder a los beneficios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
3. Con la implementación del régimen del impuesto único sobre actividades informales, los negocios informales podrán tributar atendiendo a su capacidad de pago, es decir, el proceso de tributación será objetivo y basado en la realidad económica de los comerciantes, será progresivo y observando siempre la capacidad contributiva de estos.
4. Las municipalidades al tener un registro de todos los comerciantes informales con local fijo, serán las entidades encargadas en coadyuvar con la Superintendencia de Administración Tributaria, para materializar la implementación del régimen del impuesto único sobre actividades informales, constituyéndose estas como el primer eslabón en la cadena de control y recaudación del citado impuesto.

## RECOMENDACIONES

1. Debe crearse e implementarse el Impuesto Único sobre Actividades Informales, dotado de características especiales, otorgando beneficios e incentivos fiscales a todos los comerciantes informales que cuenten con un negocio en el mercado de artesanías de la Antigua Guatemala, debemos considerar que el comercio informal es uno de los principales pilares en la economía del país, generadora de una buena cantidad de empleos.
2. Debe crearse una nueva ley de carácter tributario, en donde se incluya el Impuesto Único sobre Actividades Informales, con el fin de recaudar los impuestos que hasta el día de hoy la Superintendencia de Administración Tributaria no ha logrado percibir
3. Debe mediar un acuerdo interinstitucional entre la Municipalidad de la Antigua Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria, que permita llevar un registro y control actualizado de los establecimientos existentes en el mercado de artesanías de la Antigua Guatemala y demás comercios informales.
4. Se deben realizar investigaciones posteriores basadas en otros tipos de negocios informales, con la finalidad de verificar la posibilidad de incluirlos al régimen tributario propuesto en la presente investigación.
5. Se deben realizar investigaciones desde la perspectiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con el objetivo de establecer el aspecto costo-beneficio resultante de la implementación de un impuesto como el propuesto en la presente investigación.

## Referencias

- Alter Chen, Martha. (2012). *La economía informal: definiciones, teorías y políticas*. Mujeres en Empleo Informal Globalizado y Organizado. México.
- Borrero Moro, Cristóbal José. (2012). *El poder tributario en Guatemala a la luz del análisis crítico de la justicia constitucional*. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional. España.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. (2011). *Sistema tributario guatemalteco: Lineamientos de política económica, social y de seguridad*. CIEN. Guatemala.
- Deloitte Guatemala. (2015). *Guía del inversionista*. Deloitte Touche Tohmatsu Limited. Guatemala.
- Departamento de Política de Empleo. (2013). *La economía informal y el trabajo decente: Una guía de recursos sobre políticas apoyando la transición hacia la formalidad*. Organización Internacional del Trabajo. Suiza.
- Dirección de Mercados. (2018). *Memoria de labores 2018*. Municipalidad de Guatemala. Guatemala.
- Gerencia de Planificación y Cooperación. (2019). *Memoria de labores 2019*. Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala.
- González Leticia y Coj Marcelo. (2007). *Historia de la tributación en Guatemala*. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Guatemala.

- Ibáñez La Fuente Carmen, López Domínguez Ignacio, y Poza Lara Carlos. (2018). *Emprendimiento y economía informal: Caracterización de la empresa española a partir de los datos del Global Entrepreneur Ship Monitor*. Revista EAN. España.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2012). *Los principios tributarios constitucionales*. Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Maul Hugo, Bolaños Lisardo, Díaz Jaime, y Calderón Javier. (2006). *Economía informal: Superando las barreras de un Estado excluyente*. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN). Guatemala.
- Menéndez Ochoa, Ángel Estuardo. (2010). *Derecho constitucional tributario*. Diplomado en Actualización Tributaria Guatemala. Guatemala.
- Portes Alejandro y Haller William. (2004). *La economía informal*. Organización de las Naciones Unidas. Chile.
- Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe. (2014). *Monotributo en América Latina, los casos de Argentina, Brasil y Uruguay*. Organización Internacional del Trabajo. Perú.
- Ramos Soto, Ana Luz. (2015). *Sector informal, economía informal e informalidad*. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo. México.
- Red de Observatorios del Mercado Laboral Centroamericano y República Dominicana. (2013). *La economía informal en Centroamérica y República Dominicana: Desarrollo subregional y estudios de caso*. Organización Internacional del Trabajo. Costa Rica.

Rivera Huerta, René, López Lira, Nidia y Luz Marina Sánchez Rodríguez. (2018). *Economía informal y otras formas de producción y trabajo atípico*. Universidad Autónoma Metropolitana. México.

*Constitución Política de la República De Guatemala*. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

DECRETO 2-70, *Código de Comercio de Guatemala* Congreso de la República de Guatemala, 1970.

DECRETO 1441, *Código de Trabajo*, Congreso de la República de Guatemala, 1971.

DECRETO 6-91, *Código Tributario*, Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Guías Rápidas – Manual APA edición 2018, *Citas y Referencias*, Biblioteca UPANA.

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
1.	Fecha de inicio de un negocio .....	70
2.	El negocio cuenta con empleados .....	72
3.	Conocimiento de los negocios inscritos en la Superintendencia de la Administración Tributaria. ....	75
4.	Conocimiento de los negocios inscritos en el Registro Mercantil .....	82
5.	Ha tenido acceso a créditos bancarios .....	84
6.	Conocimiento de los negocios que pagan algún arbitrio de arrendamiento a la Municipalidad de La Antigua Guatemala.....	89

# **ANEXOS**

## Anexo No. 1



### Estimación del Incumplimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-

2018-2017<sup>1/</sup>

Expresado en millones de quetzales y en porcentaje


Descripción	2018 <sup>e/</sup>	2017 <sup>e/</sup>	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>A. Consumo potencial total en bienes y servicios</b>	<b>592,129.04</b>	<b>549,441.00</b>	<b>42,688.04</b>	<b>7.8%</b>
<b>B. Producción para uso final propio</b>	<b>74,191.77</b>	<b>70,397.51</b>	<b>3,794.26</b>	<b>5.4%</b>
<b>C. Consumo no afecto</b>	<b>1,480.48</b>	<b>1,359.15</b>	<b>121.33</b>	<b>8.9%</b>
<b>D. Gasto de Gobierno no gravable</b>	<b>37,614.72</b>	<b>35,483.44</b>	<b>2,131.27</b>	<b>6.0%</b>
<b>E. Gasto de instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares no gravable</b>	<b>4,066.36</b>	<b>3,764.46</b>	<b>301.89</b>	<b>8.0%</b>
<b>F. Renglones presupuestarios afectos a IVA</b>	<b>3,546.39</b>	<b>3,409.36</b>	<b>137.03</b>	<b>4.0%</b>
<b>G. Consumo exento</b>	<b>69,838.14</b>	<b>62,211.13</b>	<b>7,627.01</b>	<b>12.3%</b>
<b>H. Consumo gravable (A-B-C-D-E+F-G)</b>	<b>408,483.97</b>	<b>379,634.66</b>	<b>28,849.31</b>	<b>7.6%</b>
<b>I. Base imponible potencial <sup>(H/(1+12%))+G</sup></b>	<b>434,555.97</b>	<b>401,170.65</b>	<b>33,385.32</b>	<b>8.3%</b>
<b>J. Recaudación potencial <sup>(I*12%)-Gasto tributario asociado al consumo potencial</sup></b>	<b>43,766.14</b>	<b>40,675.14</b>	<b>3,091.00</b>	<b>7.6%</b>
<i>K.1 Recaudación de IVA <sup>(K.1.1 + K.1.2)</sup></i>	<i>30,133.13</i>	<i>28,528.27</i>	<i>1,604.86</i>	<i>5.6%</i>
<i>K.1.1 Impuesto al Valor Agregado Doméstico</i>	<i>14,572.84</i>	<i>14,380.21</i>	<i>192.62</i>	<i>1.3%</i>
<i>K.1.2 Impuesto al Valor Agregado sobre Importaciones</i>	<i>15,560.29</i>	<i>14,148.06</i>	<i>1,412.23</i>	<i>10.0%</i>
<i>K.2 Períodos de regularización fiscal</i>	<i>-</i>	<i>410.35</i>	<i>(410.35)</i>	<i>-100.0%</i>
<i>K.3 Recaudación de IVA vehículos</i>	<i>189.69</i>	<i>138.85</i>	<i>50.84</i>	<i>36.6%</i>
<i>K.4 Recaudación de inmuebles</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	
<i>K.5 Provisión para devolución del crédito fiscal y autoacreditamiento</i>	<i>2,400.59</i>	<i>2,341.54</i>	<i>59.05</i>	<i>2.5%</i>
<i>K.6 Corrección en provisión para devolución del crédito fiscal y autoacreditamiento</i>	<i>343.55</i>	<i>392.12</i>	<i>(48.57)</i>	<i>-12.4%</i>
<i>K.7 Impuesto al Valor Agregado Doméstico de Cobranza Judicial</i>	<i>-</i>	<i>28.03</i>	<i>(28.03)</i>	<i>-100.0%</i>
<b>K. Recaudación del IVA neta <sup>(K.1-K.2-K.3-K.4-K.5-K.6-K.7)</sup></b>	<b>27,199.29</b>	<b>25,217.37</b>	<b>1,981.92</b>	<b>7.9%</b>
<b>L. Monto de incumplimiento <sup>(J-K)</sup></b>	<b>16,566.85</b>	<b>15,457.77</b>	<b>1,109.08</b>	<b>7.2%</b>
<b>M. Tasa de incumplimiento de pago del IVA <sup>(L/J)</sup></b>	<b>37.85%</b>	<b>38.00%</b>	<b>-0.15%</b>	
<b>N. Tasa de cumplimiento de pago del IVA <sup>(100%-M)</sup></b>	<b>62.15%</b>	<b>62.00%</b>	<b>0.15%</b>	

<sup>1/</sup> Cifras de agregados macroeconómicos sujetas a rectificación de la entidad competente.

<sup>e/</sup> Cifras de agregados macroeconómicos estimadas.



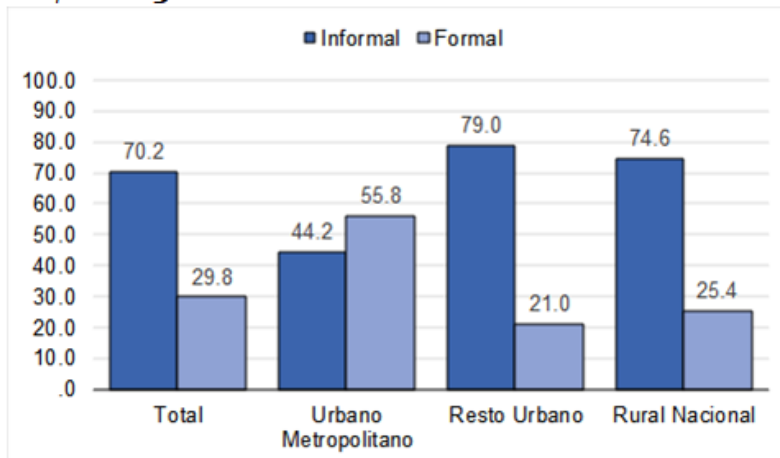
## Anexo No. 2

 <b>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</b> 			
<b>Cuadro 7. Ingreso promedio mensual de los ocupados, por sexo, según sector económico</b> <i>Expresado en quetzales</i>			
Sector económico	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	<b>2,325</b>	<b>2,438</b>	<b>2,083</b>
Informal	1,688	1,818	1,409
Formal	3,650	3,716	3,507
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. ENEI 1-2019			

## Anexo No. 3

**Gráfica 4: Población ocupada, por dominio de estudio, según sectores económicos**

*En porcentajes*



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. ENEI 1-2019.

## Anexo No. 4



**Cuadro 8. Población ocupada de 15 años y más de edad, por sector económico, según actividad económica En porcentajes.**

Actividad económica	Distribución Porcentual		Distribución por sector económico	
	Informal	Formal	Informal	Formal
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	40.9	10.8	89.9	10.1
Industrias manufactureras, explotación de minas y canteras y otras actividades industriales	9.4	16.4	57.5	42.5
Construcción	8.7	4.7	81.4	18.6
Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, actividades de alojamiento y de servicio de comidas	28.3	23.4	74.1	25.9
Información y comunicación	0.2	1.6	18.0	82.0
Actividades financieras y de seguros	0.3	3.4	15.4	84.6
Actividades inmobiliarias	0.2	0.5	50.6	49.4
Actividades profesionales, científicas, técnicas, y de servicios administrativos y de apoyo	1.3	7.5	29.4	70.6
Actividades de administración pública y defensa, de enseñanza, actividades de atención de la salud y de asistencia social	0.8	29.0	6.3	93.7
Otras actividades de servicios	9.9	2.7	89.7	10.3
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>		
<b>Población ocupada</b>	<b>4,871,472</b>	<b>2,064,391</b>		

Nota Técnica: categorías agrupadas con la Clasificación Internacional Uniforme CIIU 04

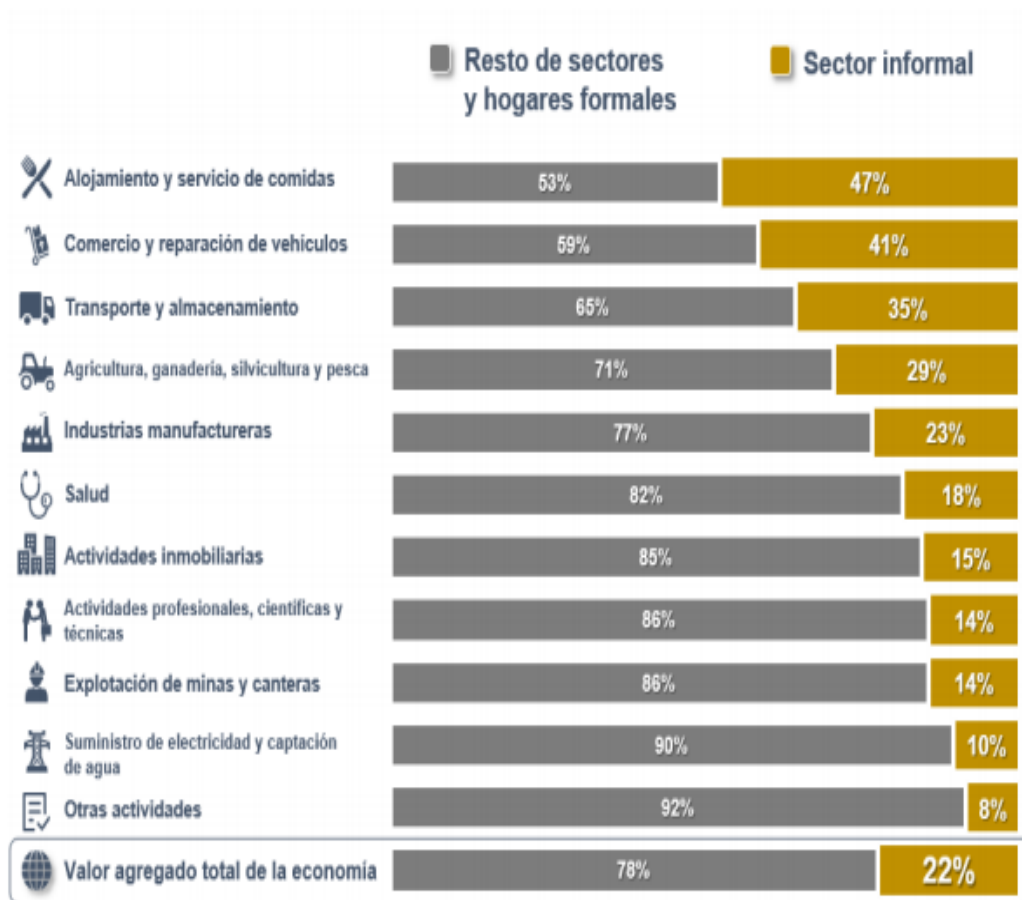
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. ENEI 1-2019

## Anexo No. 5

En la Gráfica III-6 se muestra la participación del sector informal en la generación de valor agregado de cada una de las actividades económicas y de la economía total. Al respecto, destaca el aporte de los hogares informales en el valor agregado de las actividades de alojamiento y de servicio de comidas (47%); comercio y reparación de vehículos (41%); transporte y almacenamiento (35%); agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (29%); industrias manufactureras (23%), entre otras.

Gráfica III-6

Valor agregado generado por los Hogares informales (estructura)



## Anexo No. 6



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS; ESCUELA DE ESTUDIOS DE  
POSTGRADO MAESTRIA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA

1. ¿Hace cuantos años inicio su negocio?

---

2. ¿Tiene empleados dentro del negocio?

---

3. ¿Su negocio está inscrito en la SAT?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Régimen \_\_\_\_\_

4. ¿Su negocio esté inscrito en el Registro Mercantil?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

5. ¿Con su negocio ha tenido acceso a créditos bancarios?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

6. ¿Paga algun arbitrio de arrendamiento a la Municipalidad de La Antigua

Guatemala? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

7. ¿Sabe para qué se pagan impuestos? Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

8. ¿Qué ventajas tiene pagar impuestos?

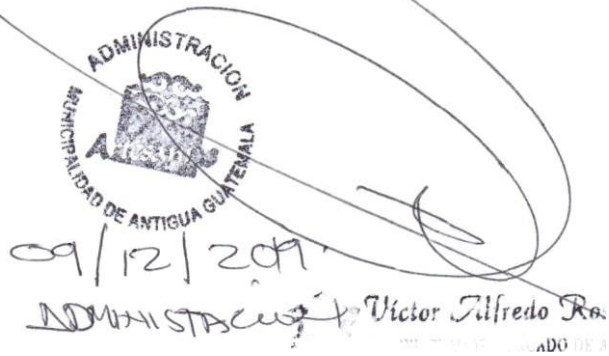
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

9. ¿Estaría dispuesto a pagar un impuesto sobre sus ventas o ingresos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Cantidad y plazo \_\_\_\_\_

pagar un impuesto mínimo sobre s

\_\_\_\_\_ Cantidad y plazo



ADMINISTRACION MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA

09/12/2017

ADMINISTRACION Victor Alfredo Roa

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anexo No. 7



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS; ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRIA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA

1. ¿Existe un registro que indique cuantos comercios del Mercado de Artesanías de La Antigua Guatemala están inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria? Si \_\_\_ No \_\_\_ Observaciones: \_\_\_\_\_

2. ¿Existen datos que indiquen cuantos negocios informales funcionan en La Antigua Guatemala o en todo el departamento de Sacatepéquez?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ Observaciones: c tiene por lo

3. ¿Existen datos sobre cuanto deja de percibir la Superintendencia de Administración Tributaria en Sacatepéquez, con motivo de la NO tributación de los negocios informales? Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Observaciones: \_\_\_\_\_

4. ¿Institucionalmente la Superintendencia de Administración Tributaria considera viable la creación de un monotributo que grave las actividades del comercio informal? Si \_\_\_ No \_\_\_ Porqué:, ,¿, &

5. ¿Para la Superintendencia de Administración Tributaria, cuáles serían los postulados adecuados del monotributo, con respecto al monto a pagar y al periodo impositivo de pago?

6. ¿Para la implementación del monotributo, sería necesario crear una nueva ley tributaria o se debe incluir dentro de una ya existente?  Sí  No  No sé

7. ¿Qué ventaja representa para el sector informal, regularizar la actividad mediante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?  Sí  No  No sé

”  
la población recibe mejores servicios, los wabs incluyen

8. ¿Qué facilidades podría ofrecer la Superintendencia de Administración Tributaria, a los comerciantes informales que deseen regularizar su actividad mediante el pago de un monotributo?

9. ¿Para la Superintendencia de Administración Tributaria, el monotributo es una buena solución para disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Si  No  Observaciones.  Sí  No  No sé

Otras observaciones:

